

05 de Julio de 2024



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 511/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Oficina de Compras.....	Pág. 12
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 16
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 34
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 41
Secretaría de Salud.....	Pág. 44
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 58
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 78
Asesoría Letrada.....	Pág. 109

Contratos y Convenios.....	Pág. 111
-----------------------------------	-----------------

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas/Decretos/Resoluciones.....	Pág. 120
---------------------------------------	----------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0791– 01 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0531/2023, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0530/24 la docente ROACH, María Karina solicita licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024;

Que la docente renuncia a partir del 30 de junio de 2024 a sus cargos de profesora de educación física en las Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” y la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que queda sin efecto el periodo comprendido desde el 30 de junio de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 la licencia sin goce de haberes solicitada por la docente ROACH, Karina en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°511/2024

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto a partir del 30 junio la licencia sin goce de haberes a la docente ROACH MARIA KARINA (M.I N° 20.295.174, Legajo Personal N°9106) en 10 módulos de Educación Física titular en el turno mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” otorgada mediante Decreto N° 0530/24.

ARTICULO 2º. Déjese sin efecto a partir del 30 de junio de 2024 la designación del docente NUÑEZ GERMAN ANDRES (M.I N° 31.782.208, Legajo Personal N°9400) en 10 módulos de Educación Física suplente en el turno mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernández.

Decreto N°0792–01 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0531/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente ROACH, María Karina renuncia a sus cargos de profesora de educación física titular en los turnos mañana y tarde a partir del 30 de junio de 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio según carta documento N° CD 143395524;

Que Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24º determina que tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y, acrediten veinticinco (25) años de servicios docentes con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia;

Que la docente ROACH, se desempeña como profesora de educación física en 10 módulos en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” y como profesora de educación física 9 horas DS en la Escuela Secundaria Municipal



“Manuel Belgrano” cumple con los requisitos que determina el artículo 24° del Decreto Ley 9650/80;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la docente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que Asesoría Letrada ha tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a partir del 30 de junio de 2024 a la docente ROACH MARIA KARINA (M.I N° 20.295.174, Legajo Personal N° 9106) como profesora de educación física en 10 módulos en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” y como profesora de educación física 9 horas DS en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernández.

Decreto N°0793—01 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0657/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente TAUBER, María Florencia renuncia a su cargo como profesora titular turno mañana a partir del 30 de junio de 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio;



B.O.M. N°511/2024

Que Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y, acrediten veinticinco (25) años de servicios docentes con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia;

Que la docente TAUBER, se desempeña como profesora de 18 horas DS en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” cumple con los requisitos que determina el artículo 24° del Decreto Ley 9650/80;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la docente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a partir del 30 de junio de 2024 a la docente TAUBER MARIA FLORENCIA (M.I N° 13.731.312, Legajo Personal N° 9171) como profesora de 18 horas DS titular turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernández.



Decreto N°0794—01 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0655/24, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MATABONI, María Evangelina renuncia a su cargos Preceptora titular a partir del 30 de junio de 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio según CD N° 143395161;

Que Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y, acrediten veinticinco (25) años de servicios docentes con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia;

Que la docente MATABONI quien se desempeña como Preceptora en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”, cumple con los requisitos que determina el artículo 24° del Decreto Ley 9650/80;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la docente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Secretaría de Educación y Deportes, y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 30 de junio de 2024 presentada por la docente MATABONI MARIA EVANGELINA (M.I N° 23.096.024 Legajo Personal N° 9119) a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, quien revistiera como Preceptora en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.



B.O.M. N°511/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.

Decreto N°0809—03 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0284-C/24, y N°14.502/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N°4791/24 “Modifíquese la Ordenanza N°3817/13 “Transferencia a título gratuito de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el predio propiedad de la Municipalidad de San Antonio de Areco, designado catastralmente según plano N°95-15-2018 como Circ. I, Secc. C, Qta. 17 Mz. 17 F- Matrícula 3736, con el exclusivo y único destino de albergar la construcción de un Jardín de Infantes” Sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintisiete días del mes de Junio de 2024.-



ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.-

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0810- 03 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0958-C/24, y N°14.504/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N°4792/24 “Autorízase la suscripción de contrato de comodato entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Ltda, para la cesión del vehículo tipo camioneta – Marca Chevrolet Luv doble cabina (4*2) – Dominio cxz 739, Sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintisiete días del mes de Junio de 2024.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.-

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°511/2024

Decreto N°0811–03 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0247/24/24, y N°14.506/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N°4793/24 “Convaldese el Decreto Municipal N°0451/24, por el cual se adjudico la provision de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnostico por imagen del Hospital Emilio Zerboni a la firma DELTRONI SRL – CUIT 30-71118977-3 en el marco de la Licitación Privada N°04/24”, Sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintisiete días del mes de Junio de 2024.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0812– 03 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0623/24, y N°14.507/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO



Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N°4794/24, “Desafecte inmueble municipal efectuados como espacio verde y reserva de equipamiento comunitario y afectese en compensación con otros bienes municipales según el destino establecido” sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintisiete días del mes de Junio de 2024.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Oficina de Compras

Decreto N°0722–19 de junio de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1289/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la renovación de la “Contratación de máquina excavadora”;

Que, a fs. 171 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs.172 se acompaña del presupuesto Líder X Vial S.R.L., que el mismo asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos noventa y un mil ciento ocho (\$5.791.108,00) mensual por el servicio a prestar;

Que, a fs. 173 la Subsecretaria de Infraestructura Urbana solicita la renovación del alquiler de la excavadora por ser de vital importancia para el tratamiento, adecuación y traslado de residuos en gestión de residuos urbanos;

Que, a fs. 174-175 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto, el cual deberá ser imputado en la Jurisdicción 1110159000, Secretaria de Planificación y Obras Públicas, dentro de la Categoría Programática 16.02.00 por partida presupuestaria 3.2.2.0 alquiler de maquinaria y equipo por el término de un (1) mes;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ...” *inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1°. Prorrógase el contrato de locación de maquinaria excavadora Marca L41-IRON Modelo 031-XE230E suscripto con la firma Líder X Vial S.R.L., CUIT 30-70798687-1 por la suma de pesos cinco millones setecientos noventa y un mil ciento ocho (\$5.791.108,00) por un plazo de treinta (30) días a partir del 01 de junio del 2024, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-1289/2022.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0755–²⁶ de junio de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0822/2022 – C.D. 13.838/2022;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitacion Privada N° 06/2024 para la “Contratacion de mano de obra y materiales para la ejecucion de carpeta asfaltica” en calle Arellano entre Quetgles y Sabina Petrilli;

Que, mediante la modalidad de administracion se realizaron el paquete estructural y el cordón cuneta;

Que, a fs. 620 – 635 se encuentran la Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Tecnicas;

Que el Cómputo y Presupuesto Oficial es de pesos cuarenta millones novecientos veintitres mil doscientos veinticinco (\$ 40.923.225,00);

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitud de pedido y la solicitud de gastos;



B.O.M. N°511/2024

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza llevar adelante el proceso licitatorio dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas, Categoría Programática 01.00.00 administración se encuentra disponible la partida 4.2.1.0 obras para mano de obra con materiales incluidos para realizar la carpeta asfáltica de la calle Arellano;

Que, resulta procedente realizar la Licitación Privada de acuerdo a lo establecido en el Art.151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 06/2024, para el día 19 de julio de 2024 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de carpeta asfáltica” en calle Arellano entre Quetgles y Sabina Petrilli;

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas” para el llamado a Licitación Privada N° 06/2024, para la “Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de carpeta asfáltica” en calle Arellano entre Quetgles y Sabina Petrilli;

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 19 de julio de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.



B.O.M. N° 511/2024

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Publicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0738–26 de Junio de 2024-**VISTO** el expediente municipal N° 4102-0589/2024, y

CONSIDERANDO:

Que al cierre del Ejercicio 2023 se registraron saldos afectados de los siguientes Recursos: Coparticipación Fondo Educativo, Sistema Transito Medido, Convenio Ampliación Area Crítica Hospital Emilio Zerboni, Consorcio Caminos Rurales, Descentralización Inmob. Rural – Fdo M.C. y O.V., Fdo. Fort. Programas sociales, Fondo para Infraestructura Municipal, Ministerio de Infraestructura – Mejoramiento Urbano y vial en B° 102, Multas por contravenciones, Fortalecimiento escenarios deportivos, Convenio – Min. Desarrollo Agrario – Mejora Caminos Rurales, FIM 2022 Pavimento Bituminosos – Calle Arellano Etapa I, Fondo Fortalecimiento Turístico Sostenible, Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad – 2023, Ministerio de Infraestructura – Programa PREIMBA, Municipios a la Obra 2023 – Desagües Pluviales B° Prado, Policía Comunal – Ministerio de Seguridad Prov. Bs As, Programa Comunidades sin Violencia, Plan Sumar, Programa Municipios de Pie, Convenio – Prog. Infraestructura Centros Desarrollo Infantil, Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad, Fondo Fortalecimiento Residuos, Venta RSU Ord. 4478/20, Venta s/Ord. 4506/20 – Habitar 6, Programa 50 Viviendas Solidaridad – Ord. 4379/19, Venta terrenos Parque Industrial Juan H. Vieytes – Afectado, Venta s/Ord. N° 4418/20 – venta animales 50% afectado, Venta s/Ord. 4402/19 – Viviendas Pers. c/Discapacidad, Venta Lote Fundación Areco XXI.

Que se deberá ampliar el Cálculo de Recursos y correlativamente el Presupuesto de Gastos vigente, en la suma de pesos doscientos ocho millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 208.873.875,20);

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Incorpórese al Cálculo de Recursos vigente la suma de pesos doscientos ocho millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 208.873.875,20) en los Recursos que se detallan en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º. Increméntese el Presupuesto General de Gastos vigente por un importe total de pesos doscientos ocho millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 208.873.875,20) en las partidas que se detallan en el Anexo II.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro



B.O.M. N°511/2024

ANEXO I

35.1.01.22 - Venta terrenos Parque Industrial Juan H. Vieytes - Afectado	29,610,566.70
35.1.01.34 - Programa 50 Viviendas Solidaridad- ord.4379/19	117,321.95
35.1.01.35 - Venta Lote Fundacion Areco XXI	6,101,856.83
35.1.01.37 - Venta s/Ord. N° 4418/20 - venta animales 50% afectado	863,517.59
35.1.01.38 - Venta s/Ord. 4402/19 - Viviendas Pers. c/Discapacidad	466,475.00
35.1.01.46 - Venta s/Ord. 4506/20 - Habitar 6	4,317,940.32
35.1.47.00 - Sistema Tránsito Medido	4,552,947.85
35.1.90.00 - Consorcio Caminos Rurales	7,570,184.73
35.1.01.43 - Venta RSU Ord. 4478/20	3,102,962.00
35.1.08.00 - Fondo Fortalecimiento Residuos	941,094.27
35.1.01.12 - Plan Sumar	102,214.18
35.1.01.19 - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad	341,059.29
35.1.01.20 - Fondo para Infraestructura Municipal	4,814,802.54
35.1.01.32 - Ministerio de Infraestructura - Mejoramiento Urbano y vial	124,144.02
35.1.01.40 - Fortalecimiento escenarios deportivos	300,000.00
35.1.02.00 - Descentralización Inmob. Rural - Fdo M.C.y O.V.	3,067,185.55
35.1.06.00 - Fdo. Fort. Programas sociales	2,425,899.00
35.1.32.00 - Multas por Contravenciones ley 11430	120,958.32
35.1.01.47 - Convenio - Min. Desarrollo Agrario - Mejora Caminos Rurales	27,766,552.78
35.1.01.49 - FIM 2022 Pavimento Bituminoso - Calle Arellano Etapa I	14,332,785.00
35.1.01.51 - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad - 2023	2,050,766.14
35.1.01.52 - Ministerio de Infraestructura - Programa PREIMBA	1,800,659.46
35.1.01.53 - Municipios a la Obra 2023 - Desagües Pluviales B° Prado	5,113,340.63
35.1.94.00 - Policía Comunal - Ministerio de Seguridad Prov. Bs As	1,225,649.91
35.1.01.54 - Programa Comunidades sin Violencia	956,809.50
35.1.01.44 - Convenio - Prog. Infraestructura Centros Desarrollo Infantil	9,347,675.99
35.1.01.50 - Fondo Fortalecimiento Turístico Sostenible	2,856,000.00
35.1.56.00 - Coparticipación Fondo Educativo	19,355,639.65
35.1.01.55 - Programa Municipios de Pie	49,722,563.50
35.1.01.48 - Convenio Ampliación Area Crítica Hopsital Emilio Zerboni	5,404,302.50
Total Fondos con Afectación	208,873,875.20

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



ANEXO II

1110159000 - 16.04.00 - Servicios Rurales	131 - De origen municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales	7.570.184,73
1110159000 - 18.57.00 - Obras Infraest. Parque Industrial	131 - De origen municipal	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	29.610.566,70
1110157000 - 18.00.00 - Parque Criollo	131 - De origen municipal	2.5.7.0 - Especificos veterinarios	300.000,00
1110157000 - 18.00.00 - Parque Criollo	131 - De origen municipal	2.5.9.0 - Otros	263.517,59
1110157000 - 18.00.00 - Parque Criollo	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	300.000,00
1110154000 - 16.00.00 - Transporte, Tránsito y Seguridad Vial	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	4.552.947,85
1110159000 - 01.00.00 - Adm. Secretaría Planificación y Obras Públicas	131 - De origen municipal	3.5.9.0 - Otros	117.321,95
1110159000 - 18.66.00 - Programa Acceso a Suelo Urbanizado	131 - De origen municipal	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	10.419.797,15
1110159000 - 16.03.00 - Tratamiento de Residuos RSU	131 - De origen municipal	3.9.9.0 - Otros	3.102.962,00
1110159000 - 22.00.00 - Hábitat	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	466.475,00
1110152000 - 16.00.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	102.214,18
1110159000 - 16.03.00 - Tratamiento de Residuos RSU	132 - De origen provincial	3.9.9.0 - Otros	941.094,27
1110160000 - 91.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas comerciales a corto plazo	5.280.005,85
1110159000 - 18.56.00 - Obras complementarias Polideportivo	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos cemento	300.000,00
1110159000 - 16.04.00 - Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3.067.185,55
1110159000 - 19.85.00 - Bacheo Urbano Pavimento Bituminosos	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	14.332.785,00
1110159000 - 19.80.00 - Mejoramiento de Espacios Públicos en Barrios	132 - De origen provincial	2.8.9.0 - Otros	13.332.000,00
1110159000 - 19.80.00 - Mejoramiento de Espacios Públicos en Barrios	132 - De origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y Repuestos Mayores	14.434.552,78
1110154000 - 01.00.00 - Adm. De la Sec. De Seguridad	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras	2.050.766,14
1110159000 - 01.00.00 - Adm. Secretaría Planificación y Obras Públicas	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1.800.659,46
1110159000 - 19.89.00 - Proyecto Integral Desagües Cloacales y Pluviales	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	5.113.340,63
1110154000 - 01.00.00 - Adm. De la Sec. De Seguridad	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.225.649,91
1110155000 - 16.00.00 - Programa de Fortalecimiento Social	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	956.809,50
1110155000 - 16.00.00 - Programa de Fortalecimiento Social	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	2.425.899,00



B.O.M. N°511/2024

1110153000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración	132 - De origen provincial	5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales	120.958,32
1110159000 - 01.00.00 - Adm. Secretaría Planificación y Obras Públicas	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	52.045,09
1110159000 - 01.00.00 - Adm. Secretaría Planificación y Obras Públicas	133 - De origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	1.862,00
1110159000 - 01.00.00 - Adm. Secretaría Planificación y Obras Públicas	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	11.928,70
1110159000 - 01.00.00 - Adm. Secretaría Planificación y Obras Públicas	133 - De origen nacional	2.9.9.0 - Otros	36.316,00
1110159000 - 19.77.00 - Remodelación y Puesta en Valor de la Costanera	133 - De origen nacional	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	1.753.848,21
1110159000 - 18.60.00 - Conservación, reconstrucción	133 - De origen nacional	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	2.445.306,71
1110160000 - 91.00.00 - Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas comerciales a corto plazo	7.902.369,28
1110156000 - 17.02.00 - Escuela Municipal de Deportes	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	9.000.000,00
1110156000 - 17.02.00 - Escuela Municipal de Deportes	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10.355.639,65
1110160000 - 93.00.00 - Devolucion de Tributos	133 - De origen nacional	7.6.2.0 - Disminución otras cuentas a pagar a corto plazo	49.722.563,50
1110159000 - 18.64.00 - Conservación, Remodelación y/o Ampliación Hospital	133 - De origen nacional	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	5.404.302,50
Total Gastos con Afectación			208.873.875,20

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Decreto N°0806—01 de julio de 2024- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0322/24, N° 14.414/24 C.D., las Ordenanzas Fiscal N° 4776/2024 e Impositiva N° 4777/24 y el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, y normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, la determinación, interpretación, liquidación, fiscalización, pago, exenciones, eximiciones y aplicación de multas, recargos e intereses de las obligaciones fiscales y el monto de las mismas se encuentra prevista y reglamentada en las respectivas Ordenanza Fiscal e Impositiva citadas en el visto y decretos dictados por el Departamento Ejecutivo (Art. 1, Ordenanza Fiscal).

Que, el artículo 227 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la denominación “Impuestos” es genérica y comprende todas las contribuciones, tasas, derechos y demás obligaciones que el municipio imponga al vecindario en sus ordenanzas, respetando los límites establecidos en esta ley y los principios generales de la Constitución.

Que, de acuerdo al artículo 85 de la Ordenanza Fiscal, la tasas por servicios urbanos se integra por los siguientes componentes tributarios: Servicio de Alumbrado Público, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego y limpieza de calles, plazas y paseos y mantenimiento de espacios públicos

Que, conforme surge de los arts. 19, 31 y 32 Ordenanza Impositiva N° 4777/24 las tasas municipales por los servicios de salud, educación y seguridad se calculan sobre la base de la tasa de servicios urbanos;

Que, el componente “Alumbrado Público” es liquidado y percibido por las Cooperativas concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica Cooperativa de provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Ltda. de San Antonio de Areco (en adelante CEOSP) y Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de la localidad de Villa Lía –(en adelante COOPVLIA) por cuenta y orden de la Municipalidad de San Antonio de Areco y como consecuencia de ello queda excluida la aplicación del porcentaje de las tasas de salud, educación y



seguridad sobre el componente “Alumbrado Público”.

Que atento a lo anterior resulta indispensable incorporar en las facturas que emitan las Concesionarias, la parte proporcional de las tasas de salud, seguridad y educación sobre el componente alumbrado público, mientras que el municipio percibe el proporcional vinculado a los otros conceptos en su propia facturación.

Que, para poder concretar dicha operatoria resulta menester que el OCEBA autorice a CEOSP y COOPVLIA la incorporación de conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que en este sentido, mediante diversas resoluciones dicho organismo de control ha establecido que la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, así lo ha resuelto -por ejemplo- en el expediente EX-2023-23693013-GDEBA-SEOCEBA - Conceptos Ajenos San Antonio de Areco – a través del cual dispuso “Autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LTDA DE SAN ANTONIO DE ARECO a incluir los conceptos ajenos “Cuota Socios Bomberos”, “Sepelios” y “Nichos/Cementerios” en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa aplicable.

Que, en este sentido, cabe agregar que la actualidad, la propia CEOSP, ya tiene incluido en su factura el servicio de sepelio así como la cuota los integrantes de la Asociación de Bomberos. Voluntarios de San Antonio de Areco

Que, desde luego obran también otros antecedentes de autorizaciones concedidas por el OCEBA para la incorporación de conceptos ajenos, tales como, la RESOC – 2024- 139 – GDEBA – OCEBA (Coop. de Carmen de Areco s/ Conceptos Ajenos), de fecha 23 de mayo de 2024, por la cual el organismo otorgó a la Cooperativa de Carmen de Areco a incluir Conceptos Ajenos como “Bomberos”, “Terapia Intensiva” y “Sepelios”. O, el caso de la RESOC – 2024- 137- GDEBA-



OCEBA - Coop. de Villa Iris s/ Conceptos Ajenos, autorizándose a la la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos “Agua Potable”, “Sepelio”, “Televisión”, “Internet” y “Cuota Bomberos” en las facturas de energía eléctrica. -

Que, por lo demás, el Artículo 34 de la Ordenanza Fiscal establece que el Departamento Ejecutivo estará facultado a realizar el cobro de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal a través CEOSP y COOPVLIA o quienes la reemplacen, así como otras empresas públicas o privadas.

Que, en otro orden de cosas, corresponde abordar la cuestión referida a las tasas municipales por servicios sanitarios previstas en el artículo 233 al 244 y 20-21 de las Ordenanza Fiscal e Impositivas, respectivamente.

Que, en forma preliminar, corresponde recordar que por Ordenanza N° 4150/16 del 21/10/16, promulgada por Decreto del Depto. Ejecutivo Municipal N° 1251 del 26/10/16, se dispuso la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria denominada SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM (en adelante SANEAR) para la prestación del servicio de suministro de agua potable y desagües cloacales en la jurisdicción del Partido de San Antonio de Areco

Que, con posterioridad a ello, la Municipalidad -en su calidad de concedente- entregó la concesión del Servicio a SANEAR -en su calidad de concesionaria-, en el marco del Contrato de Concesión Municipal autorizado por Ordenanza N° 4177/17 -

Que, el artículo 6.1 del Contrato de Concesión establece que *“El régimen tarifario para la prestación del servicio surgirá de la aplicación de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes para cada ejercicio”*

Que, por su parte, el artículo 6.7 establece que dichas tasas continuarían siendo cobradas por la CEOSP, siendo del caso destacar que esta operatoria se mantuvo vigente hasta el 28 de mayo de 2018, oportunidad en la que el Municipio dictó el Decreto N° 0478/18



B.O.M. N°511/2024

Que, sin embargo, por razones de oportunidad y conveniencia y con la finalidad de asegurar la adecuada prestación del servicio sanitario en cuestión, resulta necesario revertir el criterio expuesto, e iniciar las gestiones administrativas ante CEOSP que resulten conducentes para incluir nuevamente el cobro de dicha tasa municipal en la facturación por distribución de energía eléctrica antes mencionada.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Procédase a instrumentar el cobro de los porcentajes correspondiente a tasas de Salud, Educación y Seguridad aplicable al componente “Alumbrado Público” en la factura correspondiente a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica

ARTICULO 2º: Comuníquese a CEOPS y COOPVLIA, la modificación de los valores en el artículo N° 1 de la ordenanza impositiva N° 4777/2024, y la liquidación de los porcentajes correspondiente a las tasas enunciadas en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º: CEOPS y COOPVLIA deberá incluir las tasas mencionadas en el Artículo 1 del presente en la rendición de la gestión de facturación y cobro prevista en los respectivos contratos por gestión de cobranza celebrados oportunamente con el Municipio.

ARTÍCULO 4º: Requiérase a CEOSP y COOPVLIA inicien las gestiones administrativas ante el OCEBA a efectos de solicitar autorización para incorporar en la factura correspondiente a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, la parte proporcional de las tasas de Salud, Educación y Seguridad aplicable al componente “Alumbrado Público”.



ARTICULO 5°: Requierase a CEOSP inicie las gestiones administrativas ante el OCEBA a efectos de solicitar autorización para incorporar en la factura correspondiente a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el cobro de las tasas por servicios sanitarios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 6°: Se determina que durante el tiempo que transcurra en las tramitaciones dispuestas en el artículo 4° del presente, a CEOSP y COOPVLIA instrumentarán el cobro de los tributos dispuestos en el Artículo 1, a través de una factura adicional. Dicho servicio de facturación se liquidará en los términos de los contratos de gestión de cobro, establecidos entre las mismas y la municipalidad. –

ARTÍCULO 7°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Hacienda y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0808–03 de julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0053-A/2024 – 14.454 C.D. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Ingresos Públicos en pos de dar celeridad y dinamismo ha solicitado el re empadronamiento de exenciones de entidad de bien público debidamente registradas en el municipio de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden a los inmuebles N°2444 y 9535;

Que a fs. 35 se encuentra Decreto del día 03 de Enero de 2005 donde se reconoce a la “ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA DEL NAZARENO” como Entidad de Bien Público;



B.O.M. N°511/2024

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, Pto. 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que: “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: Entidades de Bien Público debidamente registradas en el Municipio”;

Quedan exceptuados el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Exímase por todo el periodo fiscal 2024 a la “ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA DEL NAZARENO” en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden a los inmuebles N°2444 y 9535, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56, Pto. 2, inc. B); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0053-A/2024 – 14.454 C.D.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.-

Decreto N°0815—03 de julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1621-M/2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MERIGGI SANTIAGO ROBERTO DNI 25.819.306, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5102 solicita la baja retroactiva del comercio dedicado a “HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE” a partir del 15/03/2020;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3471/09;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15/03/2020, la baja retroactiva de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 5102 propiedad del Sr. MERIGGI SANTIAGO ROBERTO DNI 25.819.306 dedicado a “HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE”, con domicilio comercial ubicado en Acceso a Vagues S/N, partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°511/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot. Cra. Macarena Suarez Pizarro.-

Decreto N°0817—03 de julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1107/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MIROGLIO DARIO DAVID, contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6852 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y VENTA DE PRODUCTOS DEPANADERÍA Y CONFITERÍA”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 12/06/2023, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6852 propiedad del Sr. MIROGLIO DARIO DAVID dedicado a “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA”, con domicilio comercial ubicado en Soldado Argentino N° 627, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot. Cra. Macarena Suarez Pizarro.-

Decreto N°0822–05 de julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;



B.O.M. N°511/2024

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4777/24;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de junio 2024 ascienden a la suma de \$ 45.113.877,28;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de junio 2024 asciende a la suma de \$ 31.579.714,09;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfírase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos treinta y un millones quinientos setenta y nueve mil setecientos catorce con 09/100 (\$ 31.579.714,09), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 06/2024 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de junio 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo Cra. Macarena Suarez Pizarro.-

Decreto N°0823—05 de julio de 2024—**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Fiscal N° 4776/24 se crea el Título XXV – **CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS**, mediante la cual se establece una contribución especial para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco, en consonancia con lo dispuesto en el Título XXV de la Ordenanza mencionada;



B.O.M. N°511/2024

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Contribución Especial Bomberos en el mes de junio 2024 ascienden a la suma de \$ 6.949.000,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos seis millones novecientos cuarenta y nueve (\$ 6.949.000,00), en concepto de contribución especial en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Título XXV – CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 06/2024.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido de la Contribución Bomberos Voluntarios de junio 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.



B.O.M. N° 511/2024

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo Cra. Macarena Suarez Pizarro.-



B.O.M. N°511/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0796 – 01 de Julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0066/2020 y

CONSIDERANDO:

Que la firma CENTRO ARECO SADA S.A. C.U.I.T N° 30-71672952-0 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación con carácter precario;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de junio de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS”; (nombre de fantasía “Pinturerías del Centro”) propiedad de la firma CENTRO ARECO SADA S.A. C.U.I.T N° 30-71672952-0 con domicilio comercial en Avenida Smith esquina San Martín, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5 M; Parcela: 4 A, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma CENTRO ARECO SADA S.A. por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0824- 05 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1490 P/2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PALAVECINO, EDGAR WASHINGTON C.U.I.T. N° 23-28138251-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “TALLER DE CHAPA Y PINTURA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N°1 y Art. N° 2 de la Ordenanza N°4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;



B.O.M. N°511/2024

Que hasta tanto acredite titularidad del inmueble y regularice situación de planos, corresponde otorgar habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de junio de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “TALLER DE CHAPA Y PINTURA” (Nombre de fantasía: “ITO”) propiedad del Sr. PALAVECINO, EDGAR WASHINGTON C.U.I.T. N° 23-28138251-9 con domicilio comercial en Palmer N° 703 con Nomenclatura Catastral Circunscripción I; Sección: C; Quinta: 13; Parcela: 5 A de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. PALAVECINO, EDGAR WASHINGTON por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0091– 01 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0968 H/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HURTADO, JESÚS MARÍA C.U.I.T. N° 20-27555563-1 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6764 con domicilio comercial en ZERBONI ENTRE ZAPIOLA Y RUTA NAC. N° 8 Y ZAPIOLA ENTRE RIO ARECO Y BOULEVARD ZERBONI de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “CARRO GASTRONÓMICO” a partir del 30/05/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°511/2024

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 30/05/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6764 propiedad del Sr. HURTADO, JESÚS MARÍA C.U.I.T. N° 20-27555563-1 dedicado a “CARRO GASTRONÓMICO” con domicilio comercial ubicado en ZERBONI ENTRE ZAPIOLA Y RUTA NAC. N° 8 Y ZAPIOLA ENTRE RIO ARECO Y BOULEVARD ZERBONI, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. HURTADO, JESÚS MARÍA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolución N°0092 – 01 de Julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1361/2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. OVANDO MARÍA CLARA C.U.I.T. N° 27-33173959-1 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6809 con domicilio comercial en calle GUIDO N° 311 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL” a partir del 07/06/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 07/06/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6809 propiedad de la Sra. OVANDO MARÍA CLARA C.U.I.T. N° 27-33173959-1 dedicado a “SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL” con domicilio comercial ubicado en calle GUIDO N° 311 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. OVANDO MARÍA CLARA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolución N°0093—03 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0646/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;



B.O.M. N°511/2024

Que la Sra. MAZAR, STELLA MARIS, ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 11 de junio del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN TELA, CUERO Y BIJOUTERIE**” propiedad de la Sra. **MAZAR, STELLA MARIS** con domicilio en, **Zapiola N° 535**”, con Nomenclatura Catastral **C 1; S A; MZ 38; PC 8 A**, de San Antonio de Areco.-

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Mazar, Stella Maris por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0713—14 de junio de 2024-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo

N° 4102- 0641/2024

CONSIDERANDO:

Que Celia Elba Coppa nació y vive en San Antonio de Areco, es Licenciada en Gestión de la Educación, Profesora en Filosofía y Pedagogía, Maestra Nacional Normal y Profesora Superior en Declamación, ejerció la docencia en todos sus niveles y jerarquías;

Que fue Directora de Educación Municipal de San Antonio de Areco;

Que fue Consejera Escolar del Partido Justicialista de San Antonio de Areco;

Que fue Concejel suplente del Partido Justicialista en el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco;

Que durante su gestión como Directora Municipal de Educación se aprueba la creación del Jardín Maternal Manitas Traviesas, del Centro de Estimulación Temprana y del CEF N°401;

Que fue nombrada Directora organizadora del Instituto Superior de Formación Técnica N°143 fundado con la colaboración del Intendente Teodoro Domínguez y las autoridades del Colegio Nacional Juan Hipólito Vieytes;

Que fue integrante de la comisión de asesores en educación de Diputados Nacionales;

Que ha sido co-organizadora de diez jornadas literarias "Ricardo Güiraldes" organizada por la Universidad Nacional de Buenos Aires;



B.O.M. N°511/2024

Que ha sido co-fundadora y Secretaria de la Asociación de escritores de San Antonio de Areco y de la Junta de Estudios Historicos;

Que ha sido co-fundadora de la cátedra libre "Patrimonios Culturales del entorno territorial" de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco;

Que la Provincia de Buenos Aires la incluyo en su diccionario de escritores publicado en 2008;

Que la política fue una de sus pasiones ejerciendo diversos cargos;

Que escribió poesías, ensayos, cuentos, novelas, teatro e historia;

Que posee dieciocho (18) libros individuales de los cuales dieciséis (16) fueron publicados;

Que ha sido antologada en trece (13) antologías publicadas en Argentina y Brasil;

Que asistió asiduamente a programas de radio y televisión desarrollando temas de literatura e historia;

Que asistió a congresos de historia y a encuentros de escritores presentando ponencias en Monte Hermoso, Entre Ríos, Santiago del Estero, Catamarca, participo de encuentros internacionales de escritores realizados en Panamá, Brasilia y Miami;

Que, es socia de la SADE Central de Argentina, miembro de "Te con palabras" de la poeta Marta De Paris y Asociación Americana de Poesías "Ester de Izaguirre";

Que, fue homenajeada por su trayectoria cultural en la Universidad Nacional de Lujan, en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la Municipalidad de San Antonio de Areco y en la "Rueda Femenina" del Rotary Club, ha sido nombrada "Miembro correspondiente" de la Academia del Folklore;

Que, represento a Argentina en el stand latinoamericano de la Feria del Libro "Casablanca", Marruecos en febrero del 2017;



Que ha sido jurado internacional del premio de literatura "Ricardo Miro" en Panamá (2017);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárese de interés cultural y municipal la trayectoria profesional de la señora Celia Elba Coppa por su destacado aporte literario y cultural a la comunidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Cultura y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Victoria Sforzini.



Secretaría de Salud

Decreto N°0802-01 de julio de 2024-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0302/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente RIVERO PATRICIA Legajo Personal N° 3280, quien se desempeña como personal de servicio y maestranza en el Hospital Municipal “Emilio Zerboni” bajo la órbita de la Secretaría de Salud, le fue otorgada una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses, finalizando la misma el 18 de junio de 2024;

Que, la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. ocho (8);

Que, a fs. diez (10) del presente la agente solicita la extensión de la misma, por un período de nueve (9) meses;

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 19 de junio de 2024 y hasta el 19 de marzo de 2025 inclusive la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0400/2024, a la agente RIVERO PATRICIA (MI. N° 31.772.554; Legajo Personal N° 3280), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernández.

Decreto N°0803-01 de julio de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0596/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente el agente CAMES JUAN MARIA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 1º de julio de 2024;

Que, el agente se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.



B.O.M. N°511/2024

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 1º de julio de 2024 y hasta el 1º de julio de 2025 inclusive, un (1) año de licencia sin goce íntegro de haberes al agente CAMES JUAN MARIA (M.I N° 33.275.578 Legajo Personal N° 3504), quien se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.

Decreto N°0804-01 de julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0284/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24º determina que tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y, acrediten treinta y cinco (35) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que la agente CAIRELLA JULIA EDITH quien se desempeña como Personal de Servicio y Maestranza categoría 11 bajo la órbita de la Secretaría de Salud, cumple con dichos requisitos;



Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la agente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 31 de marzo de 2024, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria a la agente CAIRELLA JULIA EDITH (MI. N° 14.822.812, Legajo Personal N° 745, fecha de nacimiento 26 de marzo de 1962), quien revistiera como Personal de Servicio y Maestranza categoría 11, régimen treinta (30) hs. semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía por treinta y seis (36) meses consecutivos como Personal de Servicio y Maestranza categoría 11, régimen treinta (30) hs. semanales, y computando treinta y cinco (35) años de servicio ante este municipio.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernández.



B.O.M. N°511/2024

Decreto N°0813-03 de julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0638/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BALLESTER MOLINA JOSEFINA a partir del 30 de junio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 30 de junio de 2024, a la agente BALLESTER MOLINA JOSEFINA (M.I. N° 42.225.268 Legajo Personal N° 3728), quien se desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernández.



Decreto N°0818-04 de julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-

0483/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura del Sistema de Salud, que funciona dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", se solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como personal obrero para realizar tareas de mantenimiento dentro del mencionado nosocomio;

Que, el Sr. MUZZI MARIANO, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la designación del Sr. Muzzi obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Franco José Marcelino, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0126/22 de fecha 4 de febrero de 2022;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°511/2024

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 11 de junio de 2024, como personal mensualizado al Sr. MUZZI MARIANO (M.I. N° 31.772.579, Legajo Personal N° 3742), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura del Sistema de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernández.

Decreto N°0819-04 de julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0474/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse bajo el régimen de personal “Franquero” en el mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Barreiro Eliana (Legajo Personal N° 2460), habiendo tramitado la misma mediante expediente N° 4102-0175/2024, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0215/24;

Que, la Srta. FLEITAS BARRIOS AIDA NOEMI ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará al agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo, establecidas en un quince (15%) por ciento y un treinta (30%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 25 de mayo de 2024, a la Srta. FLEITAS BARRIOS AIDA NOEMI (M.I. 94.932.147 Legajo Personal N° 3735), como personal mensualizado para desempeñarse en el servicio de enfermería del Hospital Municipal Emilio Zerboni, como personal profesional categoría seis (6), bajo el régimen de personal "Franquero" bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.



B.O.M. N°511/2024

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 25 de mayo de 2024, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 25 de mayo de 2024, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernández.

Decreto N°0821-04 de julio de 2024-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0030/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente BLANCO PATRICIA GRACIELA Legajo Personal N° 3282, quien se desempeña como personal de servicio y maestranza en el Hospital Municipal “Emilio Zerboni” bajo la órbita de la Secretaría de Salud, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses, finalizando la misma el 23 de mayo de 2024;

Que, la mencionada extensión fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. dieciocho (18);

Que, a fs. veinte (20) del presente la agente solicita la extensión de la misma por tres (3) meses;

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto



N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 24 de mayo de 2024 y hasta el 24 de agosto de 2024 inclusive la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0103/24 y sus modificatorias a la agente BLANCO PATRICIA GRACIELA (MI. N° 38.935.099; Legajo Personal N° 3282), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernández.

Decreto N°0829-05 de julio de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1150/2023, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°511/2024

Que, a la agente RATTO MARIA EUGENIA quien se desempeña como personal profesional especializado en psicopedagogía, bajo la órbita de la Coordinación de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Salud, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, finalizando la misma el 3 de julio 2024;

Que, la mencionada extensión fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. Diecinueve (19);

Que, a fs. Veintidós (22) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por un período de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 4 de julio 2024 y hasta el 4 de enero de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1416/23 y sus modificatorias, a la agente RATTO MARIA EUGENIA (M.I N° 33.858.340 Legajo Personal N° 9519), quien se desempeña personal profesional especializado en psicopedagogía, bajo la órbita de la Coordinación de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernández.

Decreto N°0830-05 de julio de 2024-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1669-G/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0390/24, cuya copia obra a fs. ocho (8) la agente BANEGAS SILVINA LUJAN Legajo Personal N° 3357, quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud, le fue concedida una licencia sin goce de haberes desde el 3 de abril de 2024 y hasta el 3 de octubre de 2024;

Que, a fs. diez (10) la agente Banegas solicita la interrupción de la licencia mencionada ut supra, a partir del 27 de mayo del corriente para reincorporarse a sus tareas habituales;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0390/24.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°511/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 27 de mayo de 2024, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0390/24 de fecha 18 de abril de 2024, a la agente BANEGAS SILVINA LUJAN (MI. N° 25.297.004; Legajo Personal N° 3357), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernández.

Decreto N°0831-05 de julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0645/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente CAGNONE VALENTINA DE LOS MILAGROS a partir del 11 de junio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;



Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 11 de junio de 2024, a la agente CAGNONE VALENTINA DE LOS MILAGROS (M.I. N° 42.398.594 Legajo Personal N° 3479), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernández.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0617- 30 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0146/22, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LENNON, María Esther solicita cambio de funciones según artículo 121° del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579;

Que la docente fue citada a una Junta Médica, la cual dictaminó el cambio de función dentro del establecimiento educativo sin estar frente a alumnos desde el 02 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024;

Que la docente LENNON, se desempeña como vicedirectora 2° titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que la misma realizara tareas administrativas en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente MENDEZ, Belén se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la docente MENDEZ, Belén renuncia al cargo de vicedirectora 2° suplente jornada completa a partir del 18 de marzo de 2024 según Carta Documento N° 247464792, por motivos personales;

Que atento a lo mencionado en el párrafo anterior es necesario designar a la docente LEIVA, Johanna Candela como vicedirectora 2° suplente jornada completa a partir del 11 de abril de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese el cambio de función a la docente LENNON MARÍA ESTHER (M.I N° 10.647.774, Legajo Personal N° 9033) como vicedirectora 2º titular jornada completa, a partir del 02 de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Aféctese a la docente LENNON MARÍA ESTHER (M.I N° 10.647.774, Legajo Personal N° 9033) al desempeño de tareas administrativas en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano en los turnos mañana y tarde”

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente MENDEZ BELEN (M.I N° 31.782.001, Legajo Personal N° 9758) como vicedirectora 2º suplente jornada completa, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 18 de marzo de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Acéptese la renuncia a la docente MENDEZ BELEN (M.I N° 31.782.001, Legajo Personal N° 9758) como vicedirectora 2º suplente jornada completa, a partir del 18 de marzo de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. Desígnese a la docente LEIVA JOHANNA CANDELA (M.I N° 34.870.878, Legajo Personal N° 9787) como vicedirectora 2º suplente jornada completa, a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°511/2024

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0766- 28 de junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0523/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora GIORGIO CIOFALO, María del Rosario licencia sin goce de haberes según artículo 114º o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la profesora GIORGIO CIOFALO, María del Rosario reúne los requisitos mencionados en el artículo 114º o.1, la misma se desempeña como profesora titular en 12 horas DS en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano";

Que a fs. cuatro (4) se adjunta la nota donde la profesora solicita la licencia sin goce de haberes desde el 05 de marzo del 2024 hasta el 01 de marzo de 2025;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;



Que las profesoras ARCE, Virginia y ALONSO, María Virginia se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora GIORGIO CIOFALO MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 33.173.978, Legajo Personal N°9434) en 12 horas DS titulares desde el 05 de marzo de 2024 hasta el 01 de marzo de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora ARCE VIRGINIA (M.I N° 38.935.222, Legajo Personal N°9891) en 6 horas DS suplente, a partir 06 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la profesora ALONSO MARIA VIRGINIA (M.I N° 22.260.787, Legajo Personal N°9746) en 6 horas DS suplente, a partir 06 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.



B.O.M. N°511/2024

Decreto N°0767—28 de junio de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0315/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO SANTA MARIA DE LA ASUNCIÓN” reúne las condiciones para obtener el reconocimiento como Entidad de Bien Público a nivel municipal;

Que la mencionada entidad es una Institución Educativa inserta en la comunidad de San Antonio de Areco desde 1901;

Que fomenta las actividades educativas, culturales sociales desde Jardín de Infantes hasta el Nivel Superior.

Que ha formado alumnos y profesionales de la educación de nuestra localidad y que han trascendido las fronteras de nuestra ciudad.

Que ha impulsado la educación católica en sus comienzos bajo la Dirección de las HERMANAS DE LA MISERICORDIA y hoy a cargo de las HERMANAS DOMINICANAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO.

Que ha participado activamente de la vida de la comunidad.

Que la misma cumple con los requisitos de la ordenanza registrada bajo el N° 4.211/17.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Reconózcase al INSTITUTO SANTA MARIA DE LA ASUNCIÓN como Entidad de Bien Público a nivel municipal.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y el Secretario de Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0768—28 de junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0526/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora VIGIL Johanna solicita cambio transitorio de funciones según artículo 114° d.1.9 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que las docentes de educación física, danzas y expresión corporal y de educación especial, que deban realzar esfuerzos con alumnos y que se desempeñen como titulares, provisionales y /o suplentes, podrán solicitar un cambio transitorio de funciones que se extenderá hasta la iniciación de la licencia reglamentaria por maternidad, manteniendo la misma obligación horaria de su cargo de origen;

Que a fs. tres (3) se adjunta el certificado médico de embarazo con fecha probable de parto el 02 de enero de 2025;

Que la docente, comienza con el cambio de funciones a partir del 13 de mayo de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2024 realizando tareas administrativas en el Gimnasio Saigos;

Que la docente solicita a partir del 18 de noviembre de 2024 hasta el 01 de abril de 2025 los ciento treinta y cinco (135) días de licencia por maternidad como lo establece el artículo 114 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°511/2024

Que a partir del 02 de abril de 2025 hasta el 02 de mayo de 2025 la docente hará uso de las vacaciones no gozadas por el termino de treinta (30) dias como se encuentra establecido el articulo 114 n.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la docente VIGIL, Johanna se desempeñaba como profesora provisional de 6 horas cátedras en el turno vespertino en la Escuela Municipal de Deportes;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten a los talleres de la Dirección de Deportes;

Que la profesora QUINTERO, Magali Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cambio transitorio de funciones a la profesora VIGIL JOHANNA (M.I N° 36.386.835, Legajo Personal N°9457) en 6 horas cátedras provisionales desde el 13 de mayo de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2024 inclusive en la Escuela Municipal de Deportes.



ARTICULO 2º. Aceptase la licencia por maternidad a la profesora VIGIL JOHANNA (M.I N° 36.386.835, Legajo Personal N°9457) en 6 horas cátedras provisionales desde el 18 de noviembre de 2024 hasta el 01 de abril de 2025 inclusive en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por vacaciones a la profesora VIGIL JOHANNA (M.I N° 36.386.835, Legajo Personal N°9457) en 6 horas cátedras provisionales desde el 02 de abril de 2025 hasta el 02 de mayo de 2025 inclusive en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 4º. Desígnese a la profesora QUINTERO MAGALI CAROLINA (M.I N° 36.735.401, Legajo Personal N°9841) en 6 horas cátedras suplente, a partir 15 de mayo de 2024 hasta el 02 de mayo de 2025 inclusive, en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0777- 28 de junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0530/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0532/24 la docente FANTI, María Antonella se encuentra de licencia extraordinaria por enfermedad extraordinaria desde el 10 de abril de 2024 al 10 de mayo de 2024;

Que la docente FANTI, María Antonella solicita continuar con la licencia extraordinaria según artículo 114 a.2 según artículo 114º a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Air



B.O.M. N°511/2024

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que a fs ciento cincuenta (150) se adjunta el certificado médico por el término de treinta (30) días, restando doscientos setenta y cinco (275) con goce íntegro de haberes;

Que la docente FANTI se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente PAULI, Iris Priscila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la docente PAULI, Iris Priscila solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1.3 Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. Ciento cuarenta y cuatro (144) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo desde 24 de abril de 2024 hasta 26 de abril de 2024;



Que la es necesario designar a la docente MEDINA IVULICH, Julieta en el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asiste al sistema educativo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala suplente en el turno tarde desde el 24 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N°9871) como maestra de sala suplente en el turno tarde desde el 24 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente FANTI MARIA ANTONELLA (M.I N° 35.405.344, Legajo Personal N°9578) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 13 de mayo de 2024 hasta el 11 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. Prorróguese la designación de la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala suplente en el turno tarde desde el 13 de mayo de 2024 hasta el 11 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.



B.O.M. N°511/2024

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0786- 28 de junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0280/2024, y

CONSIDERANDO:

Que según decreto N° 0535/24 la docente BATTISTA, Sofía se encuentra cursando licencia por trastorno de embarazo desde 29 de febrero de 2024 hasta el 28 de marzo de 2024;

Que la docente BATTISTA, Sofía solicita continuar la licencia por trastorno de embarazo según artículo 114° d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;

Que a fs. Dieciséis (16) y diecinueve (19) se adjunta los certificados médico por sesenta (60) días de reposo;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular jornada completa Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



Que la docente continúa cubriendo la licencia GALLIEZA, Karen Sofía y se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por trastorno de embarazo a la docente BATTISTA SOFIA (M.I N° 41.385.470, Legajo Personal N°9776) como maestra de sala titular jornada completa a partir del 03 de abril de 2024 hasta el 02 de junio de 2024 inclusive en el jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación de la docente GALLIEZA KAREN SOFIA (M.I N° 38.588.282, Legajo Personal N°9839) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 03 de abril de 2024 hasta el 02 de junio de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0805—01 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo 4102-1061/22 y,



B.O.M. N°511/2024

CONSIDERANDO:

Que debido a los horarios de transporte alumnos que cursan sus estudios secundarios, terciarios y/o universitarios en el distrito de San Antonio de Areco o en localidades vecinas en turno vespertino, no cuentan con medios para volver a la localidad de residencia;

Que por tal motivo la Municipalidad de San Antonio de Areco ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad y que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes de la Localidad de Villa Lía del nivel Secundario, Terciario y/o Universitario que les permita aliviar los gastos necesarios para la continuidad educativa;

Que la ayuda económica tendrá un valor de \$20.000 (veinte mil pesos) a cada uno de los alumnos desde abril 2024 a julio 2024 y de \$ 25.000 (veinte y cinco mil pesos) desde agosto 2024 a diciembre de 2024, para quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Cursar estudios secundarios, terciarios y/o universitarios en turno vespertino.
- ✓ El 70% de asistencia mensual, acreditada cada mes por la Institución competente con certificado original, el mismo deberá ser presentado en la Secretaría de Educación antes del día 10 de cada mes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1°. Abónese a los alumnos de la localidad de Villa Lía una ayuda económica de \$ 20.000 (veinte mil pesos) mensuales desde el 01 de abril de 2024 y hasta julio de 2024 y de \$ 25.000 (veinte y cinco mil pesos) desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, de acuerdo al anexo I que forma parte integral del presente.

ARTÍCULO 2°. La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente deberá imputarse, dentro del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 2024:

Jurisdicción: [1110150000](#) Unidad Intendente.

Categoría Programática: 01.00.00 Administración del Departamento Ejecutivo.

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

Partida Presupuestaria: 5.1.4.0 – Ayuda a personas.

ARTÍCULO 3°. La beca será dada de baja automáticamente cuando los alumnos no tengan acreditado el 70% de asistencia mensual.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.



B.O.M. N°511/2024

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	INSTITUCIÓN
GONZALEZ DAVID	46101916	CFL N° 401
SANABRIA ÁNGELES ELIZABETH	45528136	ESCUELA DE ARTE
OCAMPO NICOLÁS	41545635	ISFT N° 143
GUTIERREZ SERGIO SEBASTIAN	47477194	ESCUELA TÉCNICA N° 1
LAGRAÑA PRISCILA	47477151	ESCUELA TÉCNICA N° 1
HERNANDEZ CLAUDIA MARIEL	46011824	ANEXO ISFD N°139
VEGA LARA	44450400	ISFT N°143
SILVA MOIRA AYELEN	38422564	ISFT N°143
MIRANDA NOELIA SOLEDAD	33640326	ANEXOISFS N°139
GIMENEZ, ROCÍO	47187031	UNSADA
LUDOVICO, MORENA	46747537	ESCUELA DE ARTE
TATANCHELO AXEL FABIAN	47737013	ESCUELA TÉCNICA N° 1

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cra.Macarena Suarez Pizarro. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga

Decreto N°0826–05 de Julio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0565/2022, y

CONSIDERANDO:



Que la docente RASCIO VALERIA solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. ciento once (111) se agregan el certificado por tres (3) días, a fs. ciento doce (112) el certificado por cinco (5) días, a fs. ciento treinta y uno (131) el certificado por cinco (5) días y a fs. ciento treinta y ocho (138) el certificado por tres (3) días por un total de dieciséis (16) días restando nueve (9) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente RASCIO VALERIA solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114 f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. ciento doce (112), ciento veintisiete (127) y ciento treinta y ocho (138) se adjuntan los certificados médicos por quince (15) días restando cinco (5) con goce íntegro de haberes;

Que la docente se desempeña como preceptora titular en los turnos mañana y tarde en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes SMARKE, Brenda y DELELIS, Virginia Ayelen se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;



B.O.M. N°511/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RASCIO VALERIA (M.I N° 20.295.358, Legajo Personal N°9098) como preceptora titular en los turnos mañana y tarde desde el 14 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 14 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N°9869) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 14 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente RASCIO VALERIA (M.I N° 20.295.358, Legajo Personal N°9098) como preceptora titular en los turnos mañana y tarde desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.



ARTICULO 5º. Desígnese a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 19 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 6º. Desígnese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N°9869) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 19 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 7º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RASCIO VALERIA (M.I N° 20.295.358, Legajo Personal N°9098) como preceptora titular en los turnos mañana y tarde desde el 26 de febrero de 2024 hasta el 01 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 8º. Desígnese a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 26 de febrero de 2024 hasta el 01 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 9º. Desígnese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N°9869) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 26 de febrero de 2024 hasta el 01 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 10º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente RASCIO VALERIA (M.I N° 20.295.358, Legajo Personal N°9098) como preceptora titular en los turnos mañana y tarde desde el 04 de marzo de 2024 hasta el 08 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 11º. Desígnese a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 04 de marzo de 2024 hasta el 08 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.



ARTICULO 12º. Desígnese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N°9869) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 04 de marzo de 2024 hasta el 08 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 13º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RASCIO VALERIA (M.I N° 20.295.358, Legajo Personal N°9098) como preceptora titular en los turnos mañana y tarde desde el 11 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 14º. Desígnese a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 15º. Desígnese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N°9869) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 16º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente RASCIO VALERIA (M.I N° 20.295.358, Legajo Personal N°9098) como preceptora titular en los turnos mañana y tarde desde el 18 de marzo de 2024 hasta el 22 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 17º. Desígnese a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 18 de marzo de 2024 hasta el 22 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.



ARTICULO 18º. Desígnese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N°9869) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 18 de marzo de 2024 hasta el 22 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 19º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RASCIO VALERIA (M.I N° 20.295.358, Legajo Personal N°9098) como preceptora titular en los turnos mañana y tarde desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 20º. Desígnese a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 25 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 21º. Desígnese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N°9869) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 25 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

ARTICULO 22º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 23º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.



B.O.M. N°511/2024

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0765- 28 de junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0574/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 35° determina que tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad y, acrediten diez (10) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que el agente CISNEROS MARIO ALBERTO quien se desempeña como Personal Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, cumple con dichos requisitos;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese del agente con el fin de que este pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 30 de junio de 2024, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al agente CISNEROS Mario Alberto (MI. N° 12.992.392, Legajo Personal N° 1103, fecha de nacimiento 30 de abril de 1959), quien revistiera como Personal Obrero categoría trece (13), régimen treinta (30) hs. semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía por treinta y seis (36) meses consecutivos como Personal Obrero categoría siete (7), régimen cuarenta (40) hs. semanales, y computando veintiocho (28) años y cinco (5) meses de servicio ante este municipio.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y el agente CISNEROS que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º.- Abonáse mensualmente, al agente CISNEROS la suma de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 165.904,00 en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernández.



B.O.M. N°511/2024

Decreto N°0776– 28 de junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0604/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente TORRES LAUTARO ALEXIS a partir del 4 de junio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 4 de junio de 2024, al agente TORRES LAUTARO ALEXIS (M.I. N° 45.997.940 Legajo Personal N° 3621), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.



Decreto N°0778- 28 de junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0583/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a las funciones que desempeña el agente HURTADO NESTOR HORACIO, dentro de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana, se solicita se le otorgue una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación” y otra de carácter remunerativo en concepto de “Productividad”, ambas del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, el agente ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia; tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de mayo de 2024, al agente HURTADO NESTOR HORACIO (LP N° 1222 - M.I. N° 21.436.222) una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Otórguese, a partir del 1º de mayo de 2024, al agente del artículo primero una bonificación de carácter remunerativo en concepto de “Productividad”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°511/2024

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Rosa Goundry Fernández.

Decreto N°0795 – 01 de Julio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0655-B/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Bauer Horacio Walter situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz. 59, Pc. 7c, Uf: 00-02 ubicado en la calle Alsina entre Mitre y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5/12;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 318553, obrante a fs. 25;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 29;



Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/32 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 33 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.20, propiedad de Bauer Horacio Walter situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz. 59, Pc. 7c, Uf: 00-02 ubicado en la calle Alsina entre Mitre y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto N°0797– 01 de Julio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0693-M/2024 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°511/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Marasco Jorge Raúl y Alvez Blanca Ester situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 95, Pc. 17, ubicado en la calle Moreno entre Azcuenaga e Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 320070, obrante a fs. 24;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/28 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 29/30 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Marasco Jorge Raúl y Alvez Blanca Ester situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 95, Pc. 17, ubicado en la calle Moreno entre Azcuénaga e Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0798– 01 de Julio de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1403-M/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Marchi Luis Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc: 898 af ubicado en Ruta Provincial N.º 41, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 3/10;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°511/2024

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 22971, obrante a fs. 28;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 29/30 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.21, propiedad de Marchi Luis Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc: 898 af ubicado en Ruta Provincial N° 41, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto N°0799- 01 de Julio de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1398-C/2022 y,



CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Comaleras Miguel y De Vicentis Mariana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 53 Mz. 53g, Pc. 2, ubicado en calle Bolivar entre María Sabina Petrilli y Rosa de Giles, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 7/14;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 276955, obrante a fs. 24;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32/34 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 35/36 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°511/2024

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Comaleras Miguel y De Vicentis Mariana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 53 Mz. 53g, Pc. 2, ubicado en calle Bolivar entre María Sabina Petrilli y Rosa de Giles, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto N°0800- 01 de Julio de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0505-F/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Fiorda Darío Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 67, Pc: 2 aa ubicado en la intersección de Avenida Dr. Duran y calle Madre Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 313335, obrante a fs. 26;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/28 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 30 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Fiorda Darío Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 67, Pc: 2 aa ubicado en la intersección de Avenida Dr. Duran y calle Madre Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto N°0801– 01 de Julio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0099-S/2024 y,



B.O.M. N°511/2024

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Silva Alicia Susana y Silva Abel Arturo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 128, Pc. 4: ubicado en calle Aubain entre Av. Dr. Duran y calle Italia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, acreditan la titularidad del inmueble con copia de Declaratoria de Herederos y escritura, obrantes a fs. 3/8;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 19 obra el Informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N.º 317438 conforme se indica al volante de pago a fs.25;

Que, no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 26/29 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 32/33 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 16, propiedad de Silva Alicia Susana y Silva Abel Arturo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 128, Pc. 4: ubicado en calle Aubain entre Av. Dr. Duran y calle Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0807–01 de Julio de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0322/24 y N° 14.414/24 C.D. y las Ordenanzas Nro. 4478-20 “Programa Municipal de Gestión Integral de residuos”, Ordenanza Fiscal N° 4776/2024 “, Ordenanza Impositiva N° 4777/24, el Código de Faltas Municipales (Ordenanza 1428/94) y la Ley Orgánica de Municipalidades, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nro. 4478-20 citada en el visto establece en el artículo 14° que *“El Departamento Ejecutivo Municipal es el responsable de la recolección y del transporte de los RSU desde los sitios de disposición inicial hasta la Estación de Transferencia y Clasificación de RSU y/o al sitio de disposición final, de acuerdo a los circuitos y frecuencias que establezca por la OTM correspondiente”;*

Que, sin embargo, en su artículo 22° especifica que *“Los residuos que, por su categoría, corriente, naturaleza, volumen o procedencia no sean asimilables a los residuos domiciliarios requerirán una recolección, transporte y tratamiento específico, el cual quedará a cargo exclusivo del generador, quien deberá ajustarse a las normativas específicas vigentes. ...”;*



Que, por otra parte, el artículo 23° establece que *“Los restos de poda y de jardinería se regirán del siguiente modo: Cuando no excedan un metro cúbico (1 m3) de volumen, deberán ser depositados en bolsas o contenedores adecuados, para que el Municipio proceda a su recolección. Cuando los restos exceden dicho volumen, el propietario frentista deberá solicitar su retiro a la Municipalidad de San Antonio de Areco y abonar la tasa correspondiente para lo cual la autoridad de aplicación establecerá la reglamentación correspondiente.”;*

Que, en esta línea dicha ordenanza también establece en su artículo 29° queda prohibido: a) depositar en la vía pública: tierra, granza, arena, ladrillos o cualquier elemento similar, sin estar previamente contenido de acuerdo a su volumen en bolsas, cajones o volquetes; b) depositar residuos a la vía pública durante los fines de semana y días feriados. c) depositar en la vía pública objetos y muebles en desuso, a excepción de la fecha que comunique el Departamento Ejecutivo para su retiro; d) depositar residuos de cualquier tipo en los canteros o espacios públicos; e) depositar cenizas en contenedores públicos, considerándose esta actitud como falta grave, en virtud del riesgo de incendio que genera. En caso de producirse la destrucción del contenedor el responsable deberá reponerlo, caso contrario el Municipio está facultado a su reposición cargando el costo del mismo al responsable; f) Depositar residuos en el espacio público, frente al acceso de la Estación de Transferencia y Clasificación de RSU; g) ingresar, depositar y/o arrojar en la Estación de Transferencia y Clasificación de RSU, desechos químicos, radioactivos, industriales y patógenos, así como también animales muertos, su sangre o menudencias (tratadas o sin tratar) y/o cualquier otra categoría de residuos que resulte incompatible con la categoría de RSU.

Que, con la finalidad de generar herramientas que permitan abordar la situación antes expuesta, la Ordenanza Fiscal en su artículo 91 establece que, por la prestación de los servicios de extracción de residuos, que por su volumen no fuera posible incluirlos en el servicio normal y de ramas por poda, deberá abonarse las tasas que respectivamente establezca la Ordenanza Impositiva anual (en este caso, es el artículo 2);



Que, además, el Artículo 96 de la Ordenanza Fiscal establece que *“Cuando por razones de higiene pública así lo exigieran, la Municipalidad podrá realizarlo previa intimación a los responsables para que la efectúen por su cuenta, dentro del plazo de 10 (diez) días, como máximo de la notificación. En este caso, será abonado dentro del plazo otorgado para su pago, el que podrá ser incorporado en la liquidación de la Tasa de Servicios Urbanos del período mensual subsiguiente al de la prestación”.*

Que, dicha atribución encuentra sustento en los artículos 3, 29 y cc de la Ordenanza Fiscal que autoriza a la Dirección de Ingresos Públicos a la determinación de oficio de las obligaciones fiscales sobre la base de la información que tenga la Autoridad de Aplicación por medio de distintas oficinas municipales encargadas de las funciones de registro y/o contralor de las actividades industriales y comerciales y que resulten gravadas por disposiciones de esta Ordenanza Fiscal.

Que, por lo demás, se ha verificado zonas de la localidad con un alto grado de incumplimiento de las normas previstas para una correcta higiene de la Ciudad (disposición de residuos no asimilables a domiciliarios, fuera de los horarios establecido para la disposición de los residuos, así como de los lugares aptos para ello, volumen y falta de acondicionamiento.), todo lo cual debe ser abordado desde distintas perspectivas en virtud de ello, resulta necesario implementar un procedimiento que de manera efectiva promueva en los vecinos, hábitos que impliquen un manejo responsable de los residuos y el uso del espacio público, distribuya en forma equitativa se asuma costos que devenga la prestación del servicio y al mismo tiempo contemple sanciones a quienes infrinjan la ley.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establézcase el siguiente procedimiento para: (i) la implementación de los Servicios Especiales de Limpieza e Higiene previstos en el artículo 91 de la Ordenanza Fiscal citada para la recolección de los restos de poda y residuos verdes que exceden el volumen de un metro cubico (1 m3) y/o no se encuentre debidamente acondicionados y (ii) la constatación de residuos dispuestos en contravención de los artículos 110, 115 y cc del Código de Faltas Municipal (Ordenanza 1428/94) :

Servicios Especiales de Limpieza e Higiene (Recolección programada):

- 1) El Contribuyente y/o Vecino Frentista y/o Responsable, solicitará ante la Dirección de Ingresos Públicos la ejecución de “Servicios Especiales de Limpieza e Higiene mediante el formulario que se adjunta como Anexo I y abonará el monto dispuesto por el artículo 2º de la Ordenanza Impositiva citada en el visto;
- 2) La Dirección de Ingresos Públicos derivará dicha solicitud a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas dentro del plazo de un (1) día hábil mediante el envío del Formulario Anexo I y;
- 3) La Secretaría de Planificación y Obras Públicas procederá al retiro del residuo dentro de los tres (3) días hábiles, verificando que lo abonado guarde relación con el tipo de residuo y volumen informado. En caso de divergencias, certificará el tipo de residuo y/o volumen el real e informará a la Dirección de Ingresos Públicos para la inclusión de la diferencia en la próxima liquidación de la tasa por servicios urbanos.

Control y Fiscalización (Inspección)



- 4) Cuando el personal de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas detectara en vía pública residuos que: (i) se encuadran en el artículo 22 de la Ordenanza 4478/20 y/o (ii) transgredan el artículo 23 de la Ordenanza Nro. 4478-20 y/o los artículos 110, 115 y cc de la Ordenanza 1428/94 procederá a identificar al contribuyente y/o vecino frentista y/o responsable a quien intimará a su retiro por sí o a través de los Servicios Especiales de Limpieza e Higiene previstos en el artículo 91 de la Ordenanza Fiscal de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 1.1), en un plazo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo al formulario que se agregan en Anexo II.
- 5) Vencido el plazo establecido en el artículo 1.4) sin que se haya cumplido la intimación cursada, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas procederá al retiro de los residuos e informará a la Dirección de Ingresos Públicos para que previa determinación de oficio, incluya el ítem correspondiente en la próxima factura por tasas municipales del Contribuyente y/o vecino frentista y/o responsable de acuerdo con los valores vigentes para “Servicios Especiales de Limpieza e Higiene” previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2º. Para los casos que las conductas detectadas por la Inspección impliquen un incumplimiento a la Ordenanza N° 4478/20 (art. 45 y 46) y/o una contravención al Código de Faltas Municipal, se labrará el Acta que obra en Anexo III y remitirán junto con las constancias correspondientes al Juzgado de Faltas para que actúe de acuerdo al procedimiento previsto en dicho marco normativo, incluyendo la posibilidad de otorgar a los presuntos infractores, a la opción de pago voluntario establecido en el artículo 25 inciso 5.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. -

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°511/2024

ANEXO I

FORMULARIO SOLICITUD SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 23° Ordenanza Nro. 4478-20

Artículo 91 Ordenanza Fiscal - Impositiva (N° 4776/2024 y N° 4777/24)

Decreto ____/24

NOMBRE Y APELLIDO DEL CONTRIBUYENTE: _____

DNI: _____

N° DE INMUEBLE/NOM.

CATASTRAL _____

DIRECCION: Calle _____ Nro. ____ Depto/Unidad

Funcional _____ E/ Calle _____ y

Calle _____

TELÉFONO CELULAR / FIJO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____ -

TIPO DE RESIDUOS (resto de poda – restos verdes – otros)

VOLUMEN DE RESIDUOS: _____ M3

ESTA EMBOLSADO/ATADO: SI _____ NO _____ (MARQUE CON UNA X LO QUE CORRESPONDA).

Acompaña Fotos: SI _____ NO.



OBSERVACIONES:	
----------------	--

Nº RECIBO _____ MONTO: _____ FECHA: _____

Orden de Trabajo Nro. _____

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

ANEXO II

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS

ACTA DE INSPECCION – INTIMACION Nro. _____

El/la inspector/a _____ informa que en la localidad de San Antonio de Areco, el día _____ del mes _____ del año _____, se constituye en el inmueble de ubicado en la calle _____ Nro. _____ Depto/Unidad Funcional Nro _____ (entre Nro. _____ y Nro. _____) entre Calle _____ y Calle _____

Nomenclatura Catastral (opcional): Circ. _____ Secc. _____ Qta: _____ Mz. _____ Fracc. _____ Pc. _____ Uf. _____,

Siendo atendido por _____, quien manifiesta ser

DNI _____ Domicilio _____ Teléfono Nro. _____

SE PROCEDE A CONSTATAR:

	MARCAR EN CASO QUE CORRESPONDA
Presencia de residuos que, por su categoría, corriente, naturaleza, volumen o procedencia no resultan asimilables a los residuos domiciliarios	
Restos de poda, verdes y/o de excedan un metro cúbico (1 m3) de volumen	
Restos verdes no embolsados	



B.O.M. N°511/2024

Lo constatado constituye *prima facie* infracción a las siguientes disposiciones: una transgresión a los artículos 110, 115 y cc.. del Código de Faltas Municipal y Art. 22 y 23 de la Ordenanza Nro. 4478/20.

Por consiguiente, se INTIMA al retiro de los residuos dispuestos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles bajo a apercibimiento de proceder a la recolección de los mismos por parte del Municipio y aplicar el procedimiento previsto en los artículos 1.5 y 2 del decreto ____/2024.

OBSERVACIONES	
---------------	--

Firma y sello del Inspector/a

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



ANEXO III

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° _____

El/la inspector/a _____ informa que en la Localidad de San Antonio de Areco, el día ____ del mes _____ del año _____, se constituye en el inmueble ubicado en la calle _____ Nro. ____ Depto/Unidad Funcional Nro ____ (entre Nro. ____ y Nro._____) entre / Calle _____ y Calle _____.

Nomenclatura Catastral (opcional): Circ __Secc.__ Qta: _ Mz. ____ Fracc.____ Pc. ____Uf.____,

Siendo atendido por _____, quien manifiesta ser _____
DNI _____ Domicilio _____ Teléfono Nro. _____

El Inspector actuante constata que no se ha cumplido con la intimación cursada mediante Acta de Inspección Nro. ____ confeccionada el __/__/__.

Lo constatado constituye prima facie infracción a las disposiciones: Arts. 110, 115 y cc.. del Código de Faltas Municipal (Ordenanza 1428/94) y Arts. 22 y 23 de la Ordenanza Nro. 4478/20

Por consiguiente, se le hace saber que podrá efectuar su descargo y ofrecer prueba de la que intente valerse en la audiencia que oportunamente le será notificado

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, quedando el original en poder del funcionario actuante para ser remitido a la autoridad competente, el duplicado en poder del notificado, y el triplicado en el talonario de actas.-

	Testigo	Testigo	Notificado	Inspector
Firma				
Aclaración				
DNI				

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°511/2024

Decreto N°0814– 03 de Julio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0661-C/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a construir, propiedad de Caunedo, Adolfo Alfredo situado en el predio identificado catastralmente como Circ. VI, Secc. C, Ch.23, ubicado en Acceso a Villa Lía, de la localidad de Villa Lía;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/11;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N° 319070 conforme se indica al volante de pago a fs.24

Que, el contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 25/26 por la jefa Departamento 1° de Ingresos Públicos, y a fs. 28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Caunedo, Adolfo Alfredo situado en el predio identificado catastralmente como Circ. VI, Secc. C, Ch.23, ubicado en Acceso a Villa Lía, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0816—03 de Julio de 2024-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Habitat N°14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N°4078/16 y modificatoria N°4163/16, el expediente N°4102-0585-D/24,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por Jose Maria Del Carre, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I Secc.C, Qta.53c, Pcs.4-524, ubicado en calles Zapiola y Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.03 se presenta el plan de Obra firmado por los solicitantes indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio;



Obras a realizarse:

- *Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.*
- *Energía eléctrica domiciliaria (conexión a servicio existente).*
- *Agua corriente (conexión a servicio existente).*

Forma de ejecución:

- *Las conexión a servicio existente, instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante, se realizaran de acuerdo a la construcción de vivienda en cada parcela, Plazo estimado de ejecución: 12 meses*

Que, se acredita la titularidad con copia de informe de Dominio obrante a fs.4-15;

Que, a fs.16 obra el plano de mensura, unificación y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrian Raboni;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.18 por la Dirección Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente obona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°318831, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.21

Que, a fs.22-27 se adjunta libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.28 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.30 obra el informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por Jose Maria Del Carre, situado en el predio identificado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta.53, Mza.53c, Pcs.4-5-24, ubicado en calles Zapiola y Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por los solicitantes, a realizarse en el plazo de 12 meses según se detalla a continuación:

Obras a realizarse:

- *Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.*
- *Energía eléctrica domiciliaria (conexión a servicio existente).*
- *Agua corriente (conexión a servicio existente)*

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0820—04 de Julio de 2024-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0339-F/24,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Alicia Teresa y Juan José Fusari, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.186b, ubicado en Ruta Provincial N°31, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.3-6;

Que, a fs.7 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;



B.O.M. N°511/2024

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.9 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Mensura según Plan N°41893, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.11;

Que, a fs.12 se presenta el Plan de Obras firmado por los solicitantes indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio;

Obras a realizarse:

- *Energía eléctrica domiciliaria (se realizará conexión a servicio existente).*
- *Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.*
- *Alumbrado público*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas.*

Forma de ejecución:

- *La conexión a servicio existente, alumbrado público, instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante, desagües pluviales, se realizarán de acuerdo a la construcción de viviendas en cada parcela. Plazo estimado de ejecución: 12 meses.*

Que, a fs.14-16 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.17-18 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.20 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Alicia Teresa y Juan José Fusari, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.186b, ubicado en Ruta Provincial N°31, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por los solicitantes, a realizarse en el plazo de 12 meses según se detalla a continuación:

Obras a realizarse:

- *Energía eléctrica domiciliaria (se realizará conexión a servicio existente).*
- *Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.*
- *Alumbrado público*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas.*

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0825—05 de Julio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—2478-L/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Luchia Puig Jorge Segundo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Pc: 492r ubicado en calle Ricardo Guiraldes, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°511/2024

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 53/56;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por obra a regularizar, conforme plan de cuotas N.º 13778, obrante a fs. 59;

Que, a fs. 62 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 74 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección de Ingresos Públicos y el Juzgado de Faltas informan que el contribuyente no posee deuda con este Municipio tal como consta a fs.75/77 y a fs. 79;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 78 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 81 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.74, propiedad de Luchia Puig Jorge Segundo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Pc: 492r ubicado en calle Ricardo Guiraldes, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0827—05 de Julio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0157-E/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Ermilio Sebastián Alfredo y Papaleo Rocío Lujan situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 54, Pc: 1m ubicado en calle de Los Castex entre Zapiola y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a plan de cuotas N° 42248, obrante a fs. 24;



B.O.M. N°511/2024

Que, toma intervención el Juzgado de Faltas agregando certificado de libre deuda de los solicitantes a fs. 30/31 y la Dirección de Ingresos Públicos informa que mantienen convenio de pago al día por tasa de servicios urbanos obrantes a fs. 25/27;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Ermilio Sebastián Alfredo y Papaleo Rocío Lujan situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 54, Pc: 1m ubicado en calle de Los Castex entre Zapiola y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.



Asesoría Letrada

Decreto N°0828–05 de Julio de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0598/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1), la Asesoría letrada da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se proceda al cambio de agrupamiento de la agente AMAS MILAGROS (Legajo Personal N° 3713);

Que, a sus efectos, a fs. dos y tres (2/3) acompaña documentación pertinente y debidamente legalizada, que da cuenta del título obtenido por la misma como Abogada;

Que, actualmente la agente referida cumple funciones como personal administrativo dentro de la Oficina de Patrimonio realizando tareas inherentes a su profesión;

Que, atento lo expuesto, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal administrativo a personal profesional;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N°511/2024

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de junio de 2024, al cambio de agrupamiento de la agente AMAS MILAGROS (M.I. N° 42.398.542; Legajo Personal N° 3713) quien se desempeña como personal administrativo categoría tres (3) para pasar a desempeñarse como personal profesional categoría seis (6), dentro de la Oficina de Patrimonio, dependiente de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra.Daiana Goundy Frnenedez.



• Contratos y Convenios

- **Contrato de Locación de Servicio** – 02 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Maria Teresita Ojeda, quien se compromete llevar a cabo tareas administrativas en el equipo de Nuevas Masculinidades los días lunes y martes en el horario de 17:00 hs. A 20:00hs. Y los días jueves en el horario de 14:30hs a 16:30 hs, según detalle de Expediente N°4102-1480/2021*
Duracion: 02 meses: a partir del 01 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024 inclusive.-
- **Contrato de Locación de Servicio** – 02 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Etchevest Sandra Fabiana, quien se compromete a cabo los servicios Trabajadora Social los días, lunes, martes y jueves, según detalle de Expediente N°4102-0582/2023,*
Duracion: 02 meses: a partir del 01 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024 inclusive.-
- **Contrato de Locación de Servicio** – 05 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mercedes Haydee Pereyra, quien se compromete llevar a cabo el servicio de Psicología, los días lunes, martes y jueves, según detalle de Expediente N°4102-0582/2023*
Duracion: 02 meses: a partir del 01 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024 inclusive.-
- **Contrato de Locación** – 11 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa AVAN ELECTRONICA S.R.L. quien se compromete a llevar a cabo la provisión de 1 (un) equipo de Sistema de Gases en Sangre Techno Médica Gastat-735 y 1 (un) equipo de Auto Analizador de Quimica Clínica Snibe Biossays 240 Plus, Incluyendo reactivos para el procesamiento de las muestras, repuesto e instalación de una planta de agua conectada al equipo. según detalle de Expediente N°4102-0008/2024.*
Duracion: 03 meses: a partir de la suscripción del mismo.-
- **Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Publico** – 31 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Obras y Servicios Publicos Villa Lía, quien se compromete a llevar a cabo el mantenimiento, conservación y reparación del servicio de ALUMBRADO PUBLICO, en la localidad y sectores donde la Cooperativa ejerce la concesión del servicio de energía eléctrica, según detalle de Expediente N°4102-0491/2021 – 4102-0645-C/2024*
Duracion: desde el 01 de Abril de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.-



B.O.M. N°511/2024

- **Contrato de Locación de Servicio**– 04 de junio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA, quien se compromete a llevar a cabo el mantenimiento y limpieza del Hogar Canino “Corazones Vagabundos” . según detalle de Expediente N°4102-0243/2024.*
Duracion: 03 meses: desde el 01 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.-
- **Contrato de Servicio**– 18 de junio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Dr. NOVO, WALTER ALEJANDRO, quien tendrá a su cargo el seguimiento territorial de pacientes crónicos y también tratamientos en consultorio externo, según detalle de Expediente N°4102-1216/2023.*
Duracion: 03 meses: desde el 01 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.-
- **Contrato de Servicio**– 18 de junio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Dr. CUELLO, PEDRO FRANCISCO, quien tendrá a su cargo cobertura de guardias en el servicio de clínica general, según detalle de Expediente N°4102-0590/2024.*
Duracion: 03 meses: desde el 01 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.-
- **Contrato de Locacion de Maquinaria** – 19 de junio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Firma Lider X Vial S.R.L, quien se compromete llevar a cabo tareas de saneamiento en la planta de tratamiento de residuos – ex basural y/o demás tareas solicitadas por la Subsecretaria de Infraestructura Urbana, según detalle de Expediente N°4102-1289/2022*
Duracion: desde el 01 de junio de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.-



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, representada en este acto por el Intendente Municipal Ing. Francisco Ratto (en adelante la MUNICIPALIDAD), con domicilio en calle Lavalle 363 de esta Ciudad, y Mercante Hnos. S.A, representada en este acto por Juan Miguel Mercante en su carácter de Presidente conforme surge de la documentación adjunta, con domicilio constituido a los efectos del presente en Arellano 199, (en adelante MERCANTE HNOS S.A.),

ANTECEDENTES:

- 1 MERCANTE HNOS S.A presentó una propuesta a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO consistente en llevar adelante a su exclusivo costo y cargo, la apertura de la calle San Martín entre Av. Smith y ex Ruta Nacional N°8;
- 2 Como consecuencia de dicho ofrecimiento, la MUNICIPALIDAD a través de la OTM correspondiente efectuó un informe con las especificaciones técnicas de obra a realizar junto con el correspondiente cómputo y presupuesto, todo lo cual obra en ANEXO I y pasa a formar parte del presente;
- 3 Que, esta obra será afrontada en su totalidad por MERCANTE HNOS S.A y una vez finalizada pasará a formar parte de los bienes de dominio público municipal en los términos del artículo 1 del Decreto Ley DECRETO-LEY 9533/1980;
- 4 Que, en razón de lo expuesto en acápite anterior corresponde encuadrar dicha operatoria en la figura de la donación contemplada en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, y darle el tratamiento legislativo allí previsto.

POR LO TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:



ARTICULO PRIMERO: MERCANTE HNOS S.A ejecutará la “OBRA DE PAVIMENTO”, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en Anexo I para lo cual contratará a su exclusivo costo y cargo la provisión de mano de obra y materiales de construcción

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACIÓN será de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio.

ARTICULO TERCERO: Las tareas de mencionadas en ANEXO I serán realizadas exclusivamente por el personal contratado por MERCANTE HNOS S.A.,. Por su parte, la MUNICIPALIDAD a través de la OTM correspondiente tendrá a cargo las tareas de control y fiscalización de la misma.

ARTICULO QUINTO: Estarán a cargo exclusivo del MERCANTE HNOS S.A todas las obligaciones relacionadas con el personal a cargo de la obra, tales como pago de sueldos y cumplimiento de la ley de seguridad social vigente, seguridad e higiene, seguro, seguros de vida y por accidentes de trabajo, seguros por responsabilidad civil y ART correspondiente.

También deberá mantener limpia y ordenada la obra durante su ejecución y depositar todo material sobrante de la excavación en un sitio habilitado a tal efecto, así como también ejecutar los trabajos de señalización, protección y vallado de zonas de obra, la cual deberá ser aprobada por la OTM.

Por otra parte, deberá cumplir todo lo que dispongan las Leyes Provinciales y Nacionales, reglamentaciones administrativas y ordenanzas municipales y vigentes en la jurisdicción de la obra, asumiendo la plena responsabilidad por su personal, subcontratistas y las obras realizadas por sí o por el Contratista.

CLAUSULA SEXTA: MERCANTE HNOS S.A mantendrá indemne a la MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo, proceso, pérdida, daño, gastos que puedan resultar con relación a la ejecución o rescisión del presente CONTRATO. Además, contratará por su cuenta y cargo Seguro de Todo Riesgo Construcción, que incluye seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos que surjan, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros en el marco de la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACIÓN.

ARTICULO SEPTIMO: MERCANTE HNOS S.A designa como **Representante Técnico de la Obra** al Ing. Daniel Terza quien tendrá su cargo las siguientes funciones:1) la inspección, control y verificación de las obras según las reglas del arte del construir y el presente contrato, 2) Aprobación y elaboración del certificado de avance de obra, 3) Impartir las instrucciones necesarias a la empresa para el cumplimiento de la obra en tiempo y forma.



ARTICULO OCTAVO: Tanto el presente CONVENIO, como las obligaciones que surgen de mismo son intransferibles por lo que ninguna de LAS PARTES podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que surgen del presente, salvo mutuo acuerdo.

ARTICULO NOVENO: Una vez realizados los trabajos detallados en el ANEXO I por MERCANTE HNOS S.A, la OTM procederá a inspeccionar la obra. Si no existen observaciones técnicas se procederá a la recepción provisoria de la obra. A tal efecto se labrará un Acta que entre ambas partes y a partir de la fecha de la misma, entrará en vigencia el plazo de garantía de obra por vicios constructivos, establecido en 365 (trescientos sesenta y cinco días). Si durante el transcurso de ese plazo se observan deficiencias provenientes de una mala calidad de los materiales, defectuosa mano de obra o mal funcionamiento de la obra, MERCANTE HNOS S.A deberá realizar, a su costa, las reparaciones pertinentes. Si se negare a hacerlo, la MUNICIPALIDAD podrá hacer ejecutar los trabajos de reparaciones y trasladar el pago de los costos correspondientes a MERCANTE HNOS S.A.

ARTICULO DECIMO: La MUNICIPALIDAD remitirá un ejemplar del presente CONVENIO al Concejo Deliberante junto con el proyecto de ordenanza a los efectos del artículo 57 de la LOM.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Para toda cuestión derivada del presente CONVENIO las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de primera instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las intimaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen LAS PARTES.

Ing. Francisco Ratto

Mercante Juan Miguel

Intendente Municipal

Presidente de Mercante Hnos S.A.



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires a los dos días del mes de mayo de 2024 entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, representada por el Intendente Municipal, el Sr. Francisco Ratto, DNI 26.574.643, con domicilio legal en calle Lavalle N° 363 de esta ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra los médicos especialistas en anestesiología Daiana Gisele Jousse, DNI 31.732.701; Matías Eugenio Folcini, DNI 26.844.291; Antonella María Belén Zapana, DNI 34.464.589; Eileen Margarita Bermudez, DNI 95.827.794; todos asociados a la ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en lo sucesivo "AANPBA"), con domicilio en calle San Martín n° 1215 de la ciudad de Pergamino, CUIT 30-66681036-4, en adelante "LOS PRESTADORES", han acordado en celebrar este Convenio de Prestación de Servicios, el que regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: "LOS PRESTADORES" se obligan a realizar las prácticas de anestesiología, en guardias de 24 horas, de acuerdo con las necesidades del Servicio de Salud Pública del Hospital Municipal Emilio Zerboni, con domicilio en calle Lavalle y Moreno de la ciudad de San Antonio de Areco.

SEGUNDA: "LOS PRESTADORES" y "LA MUNICIPALIDAD" elaborarán una grilla de programación para establecer el nombre de cada médico designado por día entero o médicos (en caso de guardia fraccionada o de actividad programada) para cumplir las prácticas de anestesiología. En caso de que, el médico designado no pudiere cumplir la actividad programada en la grilla, deberá notificarlo con veinticuatro (24) horas de antelación a la Dirección del Hospital Municipal y obtener el reemplazo por otro profesional de la grilla, cuyo nombre se notificará de la misma manera. Igual criterio se adoptará para el caso de imposibilidad por enfermedad, impedimento, recesos o vacaciones del médico designado. Sin perjuicio de las obligaciones impuestas al médico designado, "LOS PRESTADORES" asumen el deber de cubrir la actividad entre sí o por medio de otro médico especialista en anestesiología y socio de "AANPBA", incluidos médicos residentes cursando el último año de la carrera de médico especialista en anestesiología, al solo requerimiento de la Dirección del Hospital Municipal para el caso de que el médico designado no hubiere obtenido el reemplazo en el tiempo antes indicado. El incumplimiento del médico designado a las obligaciones establecidas en la presente cláusula devengará una multa a favor de "LA MUNICIPALIDAD" equivalente al importe correspondiente al mismo valor de la unidad de que se trate según lo indicado en la cláusula SEXTA, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriera por los demás daños que pudieren ocasionarse a terceros. "LA ASOCIACION", en función del bien común inherente a sus finalidades en medida de sus posibilidades, arbitrará con los medios a su alcance los reemplazos ante ausencias, vacaciones y/o cualquier contingencia que impida al personal cumplir con el servicio comprometido por este



TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) meses a contar desde el día 1 de mayo de 2024, venciendo en consecuencia el día 30 de junio de 2024, pudiendo cualquiera de las partes resolverlo unilateralmente durante el tiempo de vigencia y sin causa, notificando a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días, en cualquier caso, sin derecho indemnizatorio alguno. En caso de rescisión una vez comunicada la misma y cumplido el plazo, "LOS PRESTADORES" quedan sin ninguna responsabilidad sobre la cobertura de las prestaciones. Es decir, en caso que "LOS PRESTADORES" decidan rescindir el presente acuerdo antes del día 30 de junio de 2024 con el preaviso pactado, y/o a la finalización del plazo de vigencia estipulado, podrán dejar de prestar sus tareas sin responsabilidad y/o reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD" siendo que ambas partes han convenido el presente acuerdo respetando el principio de autonomía de la voluntad con lo cual cualquiera de ellas podrá, dentro de los límites del presente acuerdo, extinguir la relación que los une sin posibilidad de efectuarse recíprocamente reclamos de ninguna índole.

CUARTA: Se acuerda que de manera consensuada "LOS PRESTADORES" y "LA MUNICIPALIDAD" podrán admitir la incorporación a este Convenio de otros médicos especialistas en anestesiología y socios "AANPBA", incluidos médicos residentes cursando el último año de la carrera de médico especialista en anestesiología, circunstancia que, se formalizará en Anexo al presente. El mismo criterio se adoptará para el caso de desvinculación de cualquiera de "LOS PRESTADORES", siempre fuera posible su reemplazo de manera que resulte materialmente posible el cumplimiento de las prestaciones en la forma indicada en la cláusula PRIMERA del presente.

QUINTA: Se deja aclarado que atento al carácter de médicos autónomos de cada uno de "LOS PRESTADORES", quienes prestan servicios en el área de su competencia técnico profesional de forma liberal, y dentro del marco jurídico obligacional del presente Convenio, entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LOS PRESTADORES" no existe relación de empleo público o privado.

SEXTA: Como mecanismo de contratación y de pago, se definen las siguientes UNIDADES ASISTENCIALES.

FRANCISCO RAITO
Intendente Municipal

UNIDAD ASISTENCIAL DE URGENCIA DE DIAS DE SEMANA DE 12 HORAS: comprende las actividades quirúrgicas de urgencia y los estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran las prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas, las cuales tendrán un valor final de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$240.650) desde el 1 de mayo de 2024 al 30 de mayo de 2024 inclusive, y un valor final de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$267.375) desde el 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024 inclusive.

UNIDAD ASISTENCIAL DE URGENCIA DE SABADOS, DOMINGOS y FERIADOS DE 12 HORAS: comprende las actividades quirúrgicas de urgencia y los estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran las prestaciones anestesiológicas y que



B.O.M. N°511/2024

correspondan a urgencias médicas, las cuales tendrán un valor final de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$311.850) desde el 1 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024 inclusive, y un valor final de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$346.500) desde el 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024 inclusive.

SEPTIMA: Las prácticas de anestesiología serán facturadas a "LA MUNICIPALIDAD" a través de la ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que actuará como agente de facturación y de cobro de honorarios de los "LOS PRESTADORES", mediante la presentación de factura los días 1 al 15 de cada mes con la liquidación mensual de acuerdo a las guardias correspondientes, ante la Dirección del Hospital, que fiscalizará y conformará que se ajuste a lo convenido. "LA MUNICIPALIDAD" efectuará el pago mensualmente dentro de los treinta (30) días siguientes al mes en que hubieren sido prestadas las prácticas de anestesiología, siempre que se hubiera presentado la factura respectiva. La falta de pago en término de una o cualquiera de las remesas acordadas en el presente acuerdo, producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna, la mora del deudor pudiendo el acreedor reclamar la totalidad de la deuda impaga con más un interés compensatorio equivalente al índice de precios al consumidor publicado por el INDEC del mes anterior al que se produjo la mora, con más un interés punitivo equivalente al 5% mensual. Se aclara que en caso de incumplimiento las sumas entregadas se imputarán como pago parcial a cuenta de los intereses devengados y/o a devengarse, y en caso de corresponder a capital, y que se podrá continuar reclamando por esta ejecución las sumas que resulten adeudadas.

OCTAVA: "LOS PRESTADORES" se obligan a notificar a "LA MUNICIPALIDAD" toda deficiencia del equipamiento o falta de insumos que pudiere perjudicar cualquier práctica y poner en riesgo la seguridad de los pacientes, y ésta última se obliga a la reparación o reposición a la brevedad. Será responsabilidad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD", la provisión, mantenimiento, estado y funcionamiento de los equipos e insumos que se provean para beneficio y seguridad de los pacientes. Será atribución exclusiva del Director del Hospital relevar la necesidad de cobertura de recurso humano (enfermera, auxiliar de enfermería) destinado a colaborar con el servicio de anestesiología, elevándolo a la superioridad para su evaluación.

NOVENA: La ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle San Martín 1215 de la ciudad de Pergamino, CUIT 30-66681036-4, representada en este acto por su gerente Lic. María Paula Veiga, según fotocopia de poder especial otorgado a su favor, declara tomar conocimiento de los términos de éste Convenio y se obliga, al solo efecto, de ejercer la representación de "LOS PRESTADORES" como agente de facturación y de cobro de honorarios de los mismos, de acuerdo a las pautas aquí acordadas.

DECIMA: "LOS PRESTADORES" se obligan a mantener contratado seguro de responsabilidad civil médica durante el plazo de vigencia de este Convenio, circunstancia que acreditarán




mediante la presentación en el Hospital Municipal de los comprobantes respectivos, sin cuyo requisito no podrán cumplir las prácticas convenidas.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales: "LA MUNICIPALIDAD" en el arriba indicado y "LOS PRESTADORES" junto con la ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES unifican el domicilio en calle San Martín 1215 de la ciudad de Pergamino y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de Pergamino.


En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


Ing. Francisco Ratto

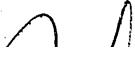
Intendente Municipal


Dra. Eileen Bermudez

Medica Anestesiologa


Lic. M. Paula Veiga

Gerente AANPBA


M. Belén Zapana

Anestesióloga

Daiana G. Jousse

Medica

Matías Folcini

Anestesiólogo



B.O.M. N°511/2024



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4791/2024-27 de Julio de 2024-**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 4102-0284-C/2024, la Ordenanza N° 3817/2013, su Decreto de promulgación N° 1077/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Escolar de San Antonio de Areco, por medio del expediente administrativo Municipal N° 4102-0284-C/2024, solicita la clarificación de los datos catastrales del inmueble donde funciona hoy el Jardín de Infantes N° 906 de nuestra localidad, de acuerdo al Memorándum del 29 de febrero de 2024 emitido por la Dirección de Propiedades de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, en dicho Memorándum menciona varias nomenclaturas catastrales que surgen de la tramitación de la donación;

Que, sin perjuicio de ello, el predio que nos atañe fue cedido gratuitamente por el Municipio por medio de la Ordenanza N° 3817/2013, y promulgada por Decreto Municipal N° 1077/2013 con cargo de exclusivo y único destino que construir un "Jardín de Infantes";

Que, en dicha Ordenanza se transfiere una parte de un inmueble propiedad del Municipio de San Antonio de Areco como nomenclatura catastral: Circ. I- Secc.C-Manzana 17- parte de la parcela 4;Que, como se cede parte de una parcela, se debe identificar el inmueble a ceder por medio de un plano de mensura y división, llevándose a cabo bajo el N° de plano 95-15-2018;

Que, la Dirección de Catastro y Obras Particulares Municipal acompaña informe a fs 13/14 con un detalle pormenorizado donde identifica los inmuebles en cuestión;



Que, de acuerdo a dicho informe surge que en la Ordenanza N° 3817/2013 de transferencia del inmueble hay un error de tipo involuntario en la nomenclatura del inmueble cuando se designa como Circ. I- Secc. C.-**Manzana** 17 parte de la parcela 4 y corresponde Circ. I- Secc. C- **Quinta 17-** parte de la parcela 4,

Que, de acuerdo a las constancias de las presentes surge que la correcta nomenclatura del inmueble a transferir según Plano N° 95-15-2018 es Circ. I- Secc.C- Quinta 17- Manzana 17 F- Parcela 7;

Que, es obligación legal de la Administración Municipal regularizar situaciones como la presente en atención a los bienes de que se trata;

Que, por lo antes expuesto es pertinente modificar la Ordenanza N° 3817/2013 con la nomenclatura asignada por plano de mensura y división N° 95-15-2018, a fin de que la Dirección General de Cultura y Educación gestione la tramitación de la donación correspondiente;

Que, en tal sentido corresponde a este Cuerpo Deliberativo sancionar la pertinente Ordenanza Municipal, a sus efectos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3817/2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** *Transfiérase a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs As, el predio propiedad de la Municipalidad de San Antonio de Areco, designado catastralmente según Plano N° 95-15-2018 como: Circ. I- Secc. C- Quinta 17- Manzana 17 F - Parcela 7, matrícula 3736, ubicado en la intersección de las calles Orofino y Amelia Vda. de Zeoli; del ejido urbano de la Ciudad cabecera del Distrito de San Antonio de Areco, con el exclusivo y único destino de albergar la construcción de un Jardín de Infantes.*"

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3817/2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** *Autorícese al Sr. Intendente Municipal, Ingeniero Francisco Ratto, a realizar todas las tramitaciones administrativas de práctica, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo pactado en el Art. 1°.*"

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4792/2024-27 de Julio de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0958-C/2023;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°511/2024

Que, a fs. 1, La Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre LTDA, solicita el comodato de la Camioneta Chevrolet Luv Doble Cabina (4 x 2), Dominio CXZ 739;

Que, a fs. 2/16, se acompaña la documentación de la Cooperativa de Trabajo;

Que, a fs. 18, la Oficina de Patrimonio Municipal adjunta el inventario de bienes públicos del vehículo;

Que, es intención de la Municipalidad contribuir al mejor desempeño de la Cooperativa de Trabajo, que se verá reflejado beneficiosamente en nuestra ciudad, por lo que resulta conveniente impulsar la solicitud efectuada, mediante la firma de un contrato de comodato, con atención a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la celebración de un contrato de comodato con la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre LTDA, en relación al vehículo tipo Camioneta marca Chevrolet Luv doble cabina (4x2), dominio CXZ 739, de propiedad de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4793/2024-27 de Julio de 2024-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0247/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 04/2024 relativo a la "Provisión de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni";

Que, el Presupuesto Oficial es de pesos once millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 11.634.800,00);



Que, por Decreto Municipal N° 0274/2024 se realiza el llamado a Licitación Privada N° 04/2024 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para la “Provisión de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni”, fijándose como fecha de apertura el 09 de abril de 2024;

Que, a fs. 111 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una única oferta de DELTORNI SRL por un total de pesos seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos (\$ 6.649.300,00);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a DELTORNI SRL la “Provisión de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni” por ser su propuesta económica conveniente para el Municipio;

Que, tomó intervención la Secretaría de Hacienda adecuando la Solicitud de Gasto para la continuidad administrativa correspondiente;

Que, debido a la urgencia de la adquisición de la medicación para realizar las tomografías en el Sector de Diagnóstico por Imágenes, se adjudicó a la firma DELTORNI SRL mediante Decreto Municipal N° 0451/2024 y, por error involuntario no se dió debida intervención al Concejo Deliberante por tratarse de única oferta;

Que, a fin de subsanar el error antes mencionado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Decreto Municipal N° 0451/24 por el cual se adjudicó la “Provisión de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni” por la suma de pesos seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos (\$ 6.649.300,00) a DELTORNI SRL C.U.I.T 30-71118977-3 en el marco de la Licitación Privada N° 04/2024.

ARTÍCULO 2°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4794/2024-27 de Julio de 2024-**VISTO:** El expediente N° 4102-623/24, las Ordenanzas N° 3880/14, N° 4001/15, N° 4140/16, N° 3929/14, N° 4197/17, N° 4312/18, N° 4559/21, N° 4722/23, y



CONSIDERANDO:

Que, se encuentran en trámite los planos de mensura de diferentes predios afectados a programas de acceso al suelo (“Programa Tierras” Ordenanza N°3880/14 y “Habitar 1” - Ordenanza N°4140/16);

Que, es requerimiento del Organismo encargado de su aprobación (Mensura de Tierras - ARBA) las correspondientes Ordenanzas de desafectación, dado que los predios que se lotearon correspondían a Reservas de Equipamiento Comunitario, de acuerdo a los planos que los originaron;

Que, dado que estos predios no fueron oportunamente desafectados, corresponde regularizar la situación a fin de dar curso a los trámites de mensura

Que, según Artículo 3° de la Ordenanza N° 3880/14 (“Programa Tierras”) se desafecta la superficie de 1351.80 m² (rectificada la misma por Ordenanza N° 4001/15 por ser 2190.54 m² la superficie correspondiente) de la parcela identificada como Circunscripción I, Sección C, Manzana 13e, Parcela 7 designada como Espacio Verde según plano de mensura 95-46-2008, afectando la Reserva de Equipamiento Comunitario del mismo plano identificada como Circunscripción I, Sección C, Manzana 13e, Parcela 8 (792.46 m²);

Que, en el Artículo 4° de la misma Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar operaciones a título de venta de terrenos, entre ellos el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 13e, Parcelas 7 y 8, según proyecto de subdivisión que se acompañó como Anexo III;

Que, tal como obra en el Anexo III mencionado ut supra, la parcela 8 que fuera afectada como Espacio Verde, formaba parte del proyecto de loteo, además de no haberse considerado la permuta de la Reserva de Equipamiento Comunitario, por lo tanto, corresponde subsanar la situación, afectando la superficie de 792.46 m² de Espacio Verde y la misma superficie de Reserva de Equipamiento Comunitario;

Que, mediante Ordenanza N° 4140/16 (Programa “Habitar 1”) se autorizó al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda a efectuar operaciones a título de venta de terrenos, entre ellos el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 23, Parcela 1 (1800.39 m²);

Que, según plano 95-22-97, el inmueble mencionado ut supra fue afectado como Reserva de Equipamiento Comunitario y en la Ordenanza N° 4140/16 se omitió desafectarlo como tal;



Que, por otro lado, según plano 95-5-2015, los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 31, Manzana 31b, Parcelas 2 y 3 fueron afectados como espacio libre, verde y público a ceder;

Que, por Ordenanza N° 3929/14, se convalidó el Convenio entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la construcción del Centro Integrador Comunitario ubicado en la parcela 2 del predio municipal antes mencionado;

Que, por Ordenanza N° 4197/17, se autoriza la creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia, cediendo el uso del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 31, Manzana 31b, Parcela 2 (ratificada la misma por Ordenanza N° 4312/18 por ser la parcela 3 la correspondiente);

Que, por Ordenanza N° 4559/21, se convalidó el Convenio entre la Municipalidad y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la "Casa de la Provincia" en una porción de 27 metros de frente por 29 de fondo del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 31, Manzana 31b, Parcela 3;

Que, de acuerdo a lo mencionado precedentemente, al espacio libre, verde y público según plano 95-5-2015, conformado por la parcela 2 (3654.71 m²) y parcela 3 (3529.18 m²) se le dio uso de equipamiento comunitario, y corresponde afectarlo como tal, debiendo afectar la superficie de 7183.89 m² de espacio verde en otro predio;

Que, según el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4722/23, se encuentra disponible para compensar un remanente de 8579.21 m² de Espacio Verde correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 13, Parcelas 1 y 2 (Parque Lineal);

Que, al crear la Reserva de Equipamiento Comunitario en los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 31, Manzana 31b, Parcelas 2 y 3, y dado que en la parcela 3 se encuentra disponible superficie libre de uso, es posible afectar la superficie de 792.46 m² (parcela 8) y 1800.39 m² (parcela 1) en compensación, y así regularizar la situación descripta en referencia a los Programas de Acceso al Suelo ya mencionados;

Que, a su vez corresponde afectar la superficie de 792.46 m² como Espacio Verde, por haber sido mal permutado según Artículo 3° de la Ordenanza N° 3880/14 en compensación de parte de la superficie de la parcela 7;



Que, la Ley N° 8912/77 prevé la posibilidad de permutar espacios verdes por otros bienes de similares características que permitan satisfacer el destino establecido.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctense los inmuebles municipales identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 31, Manzana 31b, Parcela 2 de 3654.71 m2 (CIC) y Parcela 3 de 3529.18 m2 (Comisaria de la Mujer), afectadas actualmente como Espacio Libre, Verde y Público según Plano 95-5-2015, por una superficie total de 7183.89 m2 y aféctese en compensación en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 13, Parcelas 1 y 2 (Parque Lineal), quedando un remanente de 1395.32 m2 disponible para futuras compensaciones.

ARTÍCULO 2°: Desaféctese como Espacio Verde la superficie de 792.46 m2 correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 13e, Parcela 8 (Equipamiento Comunitario del Loteo Fatuzzo) que fue afectado en compensación por el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 13e, Parcela 7 (Espacio Verde del Loteo Fatuzzo) según Ordenanza N° 3880/14, y aféctese en compensación en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 13, Parcelas 1 y 2 (Parque Lineal), quedando un remanente de 602.86 m2 disponible para futuras compensaciones.

ARTÍCULO 3°: Aféctense como Reserva de Equipamiento Comunitario los inmuebles municipales identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 31, Manzana 31b, Parcelas 2 y 3 (CIC - Comisaria de la Mujer) por una superficie total de 7183.89 m2.

ARTÍCULO 4°: Desaféctense las parcelas municipales identificadas catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 13e, Parcela 8 de 792.46 m2 (Loteo Fatuzzo) y Circunscripción I, Sección D, Manzana 23, Parcela 1 de 1800.39 m2 (Barrio Los Naranjos) por una superficie total de 2592.85 m2, afectadas actualmente como Reserva de Equipamiento Comunitario según planos 95-46-2008 y 95-22-1997 respectivamente, y aféctese en compensación 2592.85 m2 de los inmuebles mencionados en el artículo 3o.

ARTÍCULO 5°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a gestionar el trámite correspondiente en Escribanía General de Gobierno y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: De forma.



Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°083/2024-26 de junio de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.510/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Autorízase el uso de espacio público y corte de calle (Galarza y Duggan/Galarza y Laplacette/Galarza y Almirante Brown/Galarza y San Martín/Galarza y Mitre/Galarza y Clancy) a fin de realizar el evento “Patronal Duggan” el día domingo 30 de junio del corriente año, de 10.00 a 20.00 hs, en calle José Luis Galarza y Galpón de la Escuela Agraria.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°084/2024-01 de Julio de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo y Producción – expediente 14.515/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Ruiz de Arellano” a fin de realizar una feria de emprendedores y PUPAs los días 06, 07, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de julio del corriente año, para la promoción y venta de productos.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°085/2024-01 de Julio de 2024-



B.O.M. N°511/2024

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Emilio Ciaffardini – expediente 14.516/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público con motivo de la llegada del camión de Lácteos para Todos el día 04 de julio del corriente año de 10.00 a 16.00 hs. en Plaza Néstor Kirchner, para lo cual deberá contar con autorización de Bromatología.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°007/2024-26 de Junio de 2024-

VISTO: La próxima fecha que se avecina en la cual conmemoramos en un nuevo y en cada 4 de julio de la **Masacre de los Mártires Palotinos** perpetuada en ese día pero del año 1976, y la importancia que tiene la misma en nuestra comunidad, reflejada en el trabajo de la “Comisión Permanente” destinada a tal fin, y con ello los distintos actos que se realizan, y

CONSIDERANDO: Que, la memoria de los pueblos en hechos de estas características es la base para la vivencia de un presente democrático y la proyección constante de un futuro en Paz; Que, no solo los 4 de julio recordamos aquel fatídico destino, hoy cumpliendo su 48° aniversario, sino siempre y a diario o al menos así debería ser o lo intentamos hacer; Que, la vuelta de la democracia desde 1983 selló el final de tiempos sangrientos y violentos en la que el terrorismo de estado instalado desde una dictadura Cívico Militar, fue un protagonista siniestro y, entre tantas aberraciones, es un fatal símbolo de aquello; Que, incluso se hace mención del mismo en un apartado del informe de CONADEP, dando acreditación de posible zona liberada por la policía de aquel entonces, conforme testimonios de propios vecinos; Que, todos sabemos que la tragedia de “Los Palotinos”, nos dejó la ausencia y el recuerdo imborrable de un hijo de nuestro pueblo como Emilio Barletti, siendo uno de los seminaristas allí presentes junto al ex Párroco de la Parroquia San Patricio de nuestra Ciudad, el Padre Alfredo Kelly (suipachense); Que, el resto de los miembros de esa Comunidad, los Padres Alfredo Leaden (oriundo de CABA) y Pedro Dufau (Mercedino), y el Seminarista español Salvador Barbeito Doval, estuvieron muy ligados en diferentes oportunidades a actividades religiosas realizadas también en el ámbito de la Parroquia San Patricio local; Que, no podemos dejar de mencionar también al fallecido Padre Kevin O'Neill, ex Párroco de la Parroquia San Patricio local, y el principal testigo en vida, del martirio y responsable de asumir en los años difíciles que siguieron la defensa y memoria de los cinco religiosos; Que, se supo oportunamente también que el padre Kelly padecía amenazas, calumnias y difamaciones. **El sacerdote mencionó oportunamente, a días cercanos y previo al sangriento ataque: “Entrego mi vida, vivo o muerto, al Señor”;** Que, incluso vale destacar también en este recordatorio, el Papa Francisco, siendo arzobispo de Buenos Aires, como **cardenal Jorge Bergoglio impulsó años después la apertura de la causa de martirio**, que aún se mantiene en la fase diocesana. Conocía a los protagonistas. Había sido el **confesor del padre “Alfie” Kelly** y semanas después de la masacre publicó un duro editorial en una revista jesuita, con el título “Testimonio de la sangre”, en el que condenaba severamente el ataque a los religiosos Palotinos. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN



B.O.M. N°511/2024

ARTÍCULO 1°: Declarar de interés legislativo a la próxima Conmemoración de la Masacre de los Mártires Palotinos del 4 de julio del corriente, y todos los actos que se lleven a cabo en su Memoria, especialmente los de realización del próximo sábado 6 y domingo 7 de julio, cuya convocatoria se anexa.

ARTÍCULO 2°: Comunicar el presente a la Comisión Permanente de Recuerdo de los Mártires Palotinos.

ARTÍCULO 3°: De forma.